

H onorable Legislatura Provincial
Provincia del N euquén



Diario de Sesiones

XXXVI PERÍODO LEGISLATIVO

22a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 24

Extraído de Versión Taquigráfica
Editado en Diario de Sesiones
Impreso en Talleres Gráficos
Honorable Legislatura del Neuquén

23 de noviembre de 2007

XXXVI Período Legislativo - 22a. Sesión Ordinaria - Reunión N° 24

PRESIDENCIA: del señor vicegobernador de la Provincia, contador Federico Guillermo BROLLO, y del vicepresidente 1°, diputado Oscar Alejandro GUTIERREZ.

SECRETARÍA: de la señora secretaria, doña Graciela Liliana CARRIÓN de CHRESTÍA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Raúl Héctor PEDEMONTE.

BLOQUES LEGISLATIVOS**Movimiento Popular Neuquino (MPN)**

CAMPOS, Rubén Enrique
CASTOLDI, Gemma Alicia
ESPINOSA, Jorge Attilio
FARÍAS, Sergio Antonio
FIGUEROA, Yolanda
GARRIDO, María Cristina
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
IRIZAR, Carlos Alberto (*)
MAESTRA, Silvana Raquel
MESPLATERE, Constantino
MOLINA, Osvaldo Omar
MUÑOZ, Daniel Alberto
STORIONI, Cristina Adriana
SUSTE, Francisco Mirco
VARGAS, Irma Amanda
VEGA, Bernardo del Rosario

Apertura Popular, Peronista y Federal (APPyF)

ACUÑA, Herminda
MACCHI, Carlos Alberto (**)
RACHID, Horacio Alejandro
SÁNCHEZ, Carlos Enrique

Partido Justicialista (PJ)

KOGAN, Ariel Gustavo
ROMERO, Gabriel Luis

Frente ARI-Partido Intransigente (ARI-PI)

KREITMAN, Beatriz Isabel (*)
MORAÑA, Carlos Alberto (*)

Frente Grande (FG)

RADONICH, Raúl Esteban
TOMASINI, Pablo Fernando

Peronista Provincial (PP)

CONTE, Jorge Eduardo (*)
SALDÍAS, Olga Beatriz

RECREAR para el Crecimiento (RECREAR)

MESTRE, Eduardo Domingo

Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto

Unión Cívica Radical (UCR)

INAUDI, Marcelo Alejandro

Movimiento Libres del Sur (MLS)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo

Coherencia y Honestidad (CyH)

GALLIA, Enzo

Nuevo Horizonte (NH)

CONDE, María Adela

(*) Ausentes con aviso

(**) Ausente sin aviso

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	2714
2 - ASUNTOS ENTRADOS	2714
I - Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos (Art. 171 - RI)	2714
II - Comunicaciones oficiales	2715
III - Despachos de Comisión	2716
IV - Solicitud de licencia (Art. 36 - RI)	2716
3 - SOLICITUD DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 2520 (Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual -RIPeCoDIS-) (Expte.D-247/07 - Proyecto 5774) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por mayoría. Se aprueba. Se sanciona como Declaración 831.	2716
4 - REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA (Expte.D-350/06 - Proyecto 5624) Consideración en particular del proyecto de Resolución 5624. Se sanciona como Resolución 715.	2719
5 - DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO (Expte.D-072/07 - Proyecto 5687 y agregado Expte.O-072/07) Consideración en particular del proyecto de Ley 5687.	2734
I - Moción de reconsideración del artículo 3° (Art. 137 - RI) Efectuada por el diputado Rubén Enrique Campos.	2737
6 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO	2739
7 - REAPERTURA DE LA SESIÓN (Continuación del tratamiento del punto 5)	2739
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 143 - RI)	2740

- II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 147 - RI)
Consideración del Despacho producido por la H. Cámara constituida en Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas adhiriendo al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. Se aprueba. Se sanciona como Ley 2568. 2742
- 8 - PROHIBICIÓN DE ENTREGA Y VENTA DE BOLSAS PLÁSTICAS**
(Expte.D-295/07 - Proyecto 5809)
Consideración en particular del proyecto de Ley 5809. 2743
- 9 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO** 2746
- 10 - REAPERTURA DE LA SESIÓN**
(Continuación del tratamiento del punto 8) 2746
- I - Reconsideración del artículo 6°
(Art. 137 - RI)
Efectuada por la Presidencia. Se aprueba. Se sanciona como Ley 2569. 2749

ANEXO

Despachos de Comisión

- Expte.D-247/07 - Proyecto 5774
- Expte.D-072/07 - Proyecto 5687
y agregado Expte.O-072/07

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 831
- Resolución 715
- Ley 2568
- Ley 2569

1

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de noviembre de dos mil siete, siendo la hora 12,01', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Buenos días, señores diputados.

A los fines de establecer el quórum legal, por Secretaría se dará cuenta de la nómina de diputados presentes.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Lista de asistentes, diputados: Acuña, Herminda; Conde, María Adela; Espinosa, Jorge Attilio; Farías, Sergio Antonio; Figueroa, Yolanda; Gallia, Enzo; Garrido, María Cristina; Gschwind, Manuel María Ramón; Gutierrez, Oscar Alejandro; Inaudi, Marcelo Alejandro; Kogan, Ariel Gustavo; Maestra, Silvana Raquel; Mesplatere, Constantino; Mestre, Eduardo Domingo; Molina, Osvaldo Omar; Muñoz, Daniel Alberto; Rachid, Horacio Alejandro; Radonich, Raúl Esteban; Rojas, Ricardo Alberto; Saldías, Olga Beatriz; Storioni, Cristina Adriana; Vargas, Irma Amanda y Vega, Bernardo del Rosario.

Total, veintitrés diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de veintitrés diputados, vamos a dar inicio a la vigésimo segunda sesión ordinaria, Reunión 24.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Es sólo para justificar la ausencia, señor presidente, de los diputados Kreitman y Moraña.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien.

Invito al diputado Eduardo Mestre y a la diputada Cristina Garrido a izar los Pabellones Nacional y Provincial, y a los demás señores legisladores, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace (Aplausos).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

I

Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos

(Art. 171 - RI)

- Reunión Nº 6 - XXXIV Período Legislativo - Año 2005.

- Aprobada. Pasa al Archivo.

II**Comunicaciones oficiales**

- De diferentes organismos judiciales de la Provincia, haciendo llegar Oficio a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 155 de la Constitución Provincial (Expte.O-161/07).

- *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- Del señor gobernador y señora vicegobernadora electos, comunicando la aceptación a sus cargos, para el período constitucional 2007-2011, conforme los términos del artículo 203 de la Constitución Provincial (Expte.O-159/07 - Cde. 1 y 2).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a dar lectura a las notas del gobernador y la vicegobernadora electos en cumplimiento de lo que establece el artículo 203 -ayer los habíamos notificado- de la Constitución.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Neuquén, 22 de noviembre de 2007. Al señor presidente de la Honorable Legislatura Provincial, contador Federico Guillermo Brollo. Su Despacho. Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su digno intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de elevarle mi formal aceptación al cargo de gobernador de la Provincia del Neuquén, en los términos del artículo 203 de la Constitución Provincial,...

- *Se retira el diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.*

... conforme la notificación que se me formulara por Nota N° 319 de la Honorable Legislatura el día 21 de noviembre pasado. Sin otro particular, encuentro propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente. Doctor Jorge Augusto Sapag, gobernador electo.

Neuquén 22 de noviembre de 2007. Al señor presidente de la Honorable Legislatura Provincial, contador Federico Guillermo Brollo. Su Despacho. Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su digno intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de elevarle mi formal aceptación al cargo de vicegobernadora de la Provincia del Neuquén, en los términos del artículo 203 de la Constitución Provincial, conforme la notificación que se me formulara por Nota N° 320 de la Honorable Legislatura del día 21 de noviembre pasado. Sin otro particular, encuentro propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente. Doctora Ana María Pechen, vicegobernadora electa.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera hemos dado cumplimiento al artículo 203, de notificación al gobernador y vicegobernadora electos y la respuesta aceptando, por supuesto, esta proclamación, así que toma la Cámara conocimiento y lo pasamos para que se agregue al expediente en cuestión.

Continuamos.

III**Despacho de Comisión**

- De la Comisión de Parlamento Patagónico y Mercosur, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se ratifican varias Recomendaciones emitidas por el Parlamento Patagónico en su 2° Sesión Ordinaria, realizada en la ciudad de Neuquén los días 28 y 29 de septiembre de 2007 (Expte.D-307/07 - Proyecto 5818).

- *Se incorpora el diputado Francisco Mirco Suste .*

- *Reingresa el diputado Oscar Alejandro Gutierrez.*

- *Al próximo Orden del Día.*

IV**Solicitud de licencia**

(Art. 36 - RI)

- Presentada mediante expediente D-306/07.

- *Concedida. Pasa al Archivo.*

3**SOLICITUD DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 2520**

(Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual -RIPeCoDIS-)

(Expte.D-247/07 - Proyecto 5774)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que reglamente la Ley 2520, de Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS).

- *Se incorporan los diputados Rubén Enrique Campos y Jesús Arnaldo Escobar.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- *Se lee (Ver su texto en el Anexo).*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputada Saldías, tiene la palabra.

Sra. SALDÍAS (PP).- Gracias, presidente.

Señor presidente, voy a ser muy breve porque esta es solamente una solicitud que hemos decidido encarar en la Comisión de Reglamento y Poderes en virtud de que la Ley ya está vigente y tal cual lo expresa en sus artículos a partir de su publicación en el Boletín Oficial la Ley está vigente y tenía sesenta días para ser reglamentada. Esto fue en el 2006, estamos terminando el 2007, está terminando nuestro período. No voy a abundar en detalles porque todos los diputados tienen el expediente de cómo se va trabajando esta reglamentación, expediente que me hicieron llegar desde el Ministerio de Justicia; por lo tanto, lo único que quiero es solicitar al Poder Ejecutivo, con todo respeto, que a la brevedad posible reglamente esta Ley porque estamos entorpeciendo a la Justicia que no puede enviar -como lo indica la Ley- los condenados al Registro y estamos impidiendo a la sociedad -que es lo que más me preocupa- contar con el mismo para poder garantizar, por lo menos en una medida no muy grande pero en una medida importante y significativa la seguridad de las mujeres, de los niños, de los adolescentes y de todos aquellos que son víctimas de todo este tipo de delitos. Por lo tanto, y con esta exposición que acabo de hacer muy breve, muy sencilla y muy escueta,...

- Se retira la diputada Cristina Adriana Storioni.

... es que pido a la Cámara me acompañe en esta Declaración y esperando que antes de terminar el 10 de diciembre podamos tener reglamentada esta Ley.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputada.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Gracias, señor presidente.

En consonancia con los argumentos que vertiera al momento de que esta Legislatura aprobara esta norma legal, quiero dejar constancia del voto negativo del Bloque de la Unión Cívica Radical a esta iniciativa.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, señor presidente.

De la misma forma nuestro Bloque, el Bloque del Partido Justicialista, ha votado en contra de la Ley que por esta Declaración se pretende pedir al Ejecutivo que se reglamente; nosotros vamos a votar en contra pero no porque el Ejecutivo no debe reglamentar. En esto comprendo a la diputada Saldías, es una ley de la Legislatura y el Poder Ejecutivo no debería hacer oídos sordos y reglamentar la Ley, escuchar la voluntad mayoritaria aunque no haya sido compartida por nuestro Bloque. No obstante, por las mismas razones que acaba de exponer el diputado Inaudi, las que nosotros mismos expusimos en su momento, es que no vamos a acompañar este proyecto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

Es para ratificar nuestro voto negativo cuando se sancionó la Ley, por lo tanto, también voy a votar en contra pero es buena la aclaración que ha hecho el diputado preopinante. Los pasos que se deben seguir establecidos normalmente en los últimos artículos de una ley donde se le pide al Ejecutivo que reglamente, deben ser cumplidos; y se vencen con exceso en

muchos casos porque pareciera que, por un lado, el Poder Ejecutivo trata el tema con distinta intensidad que lo que lo resuelve la Legislatura. Y, por otro lado, porque entiendo que esta Cámara debería hacer un seguimiento de las leyes que sanciona, no digo de las declaraciones y resoluciones que son más bien temas declamativos y de orden interno pero sí de las leyes, para ver adónde van a parar y si están en vigencia. En este momento estoy terminando un trabajo para ver de todas las leyes que se sancionaron en este período cuáles son las que realmente están en vigencia, y creo que más de uno se va a sorprender de la cantidad de leyes que, por falta de reglamentación, no se están aplicando.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Diputada Saldías, tiene la palabra.

Sra. SALDÍAS (PP).- Es para hacer una aclaración, señor presidente, en virtud de lo expresado por el diputado Kogan y como no están presentes ni el diputado Conte ni el diputado Romero, le quiero decir al diputado Kogan que el Bloque del PJ no votó en contra de esta Ley, solamente él y ni siquiera votó en contra,...

- Reingresa la diputada Cristina Adriana Storioni.

... no vino. Pero el diputado Romero y el diputado Conte, que en ese momento pertenecía el diputado Conte al Bloque del PJ,...

- Se incorpora el diputado Gabriel Luis Romero.

... Romero todavía le queda, votaron a favor de esta Ley. Quería aclararle eso nada más al diputado Kogan.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputada.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Gracias, señor presidente.

Es para expresar el voto favorable, porque yo voté en contra de la Ley, pero esto es independiente. Creo que es obligación del Poder Ejecutivo reglamentar, es la parte que le corresponde en el proceso de sanción y formación de las leyes, por eso apoyamos favorablemente este proyecto de Declaración.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- En el mismo sentido que se expresó el diputado Radonich, es que voy a votar favorablemente al proyecto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Muy bien. Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto de Declaración. Los que estén por la afirmativa.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- *Se lee y aprueba, sin objeción, el artículo 1°. El artículo 2° es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De esta manera queda sancionada la Declaración 831.

Por Secretaría se dará lectura al segundo punto del Orden del Día.

4

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA (Expte.D-350/06 - Proyecto 5624)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Resolución por el cual se aprueba el Reglamento Interno de esta Honorable Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, habíamos quedado ayer que, más allá de aprobar la Resolución que lleva como anexo el Reglamento de la Legislatura a partir del día 10 de diciembre,...

- *Se incorpora la diputada Gemma Alicia Castoldi.*

... tal como se ha hecho en otras oportunidades, incluso en el año 99, no estoy proponiendo dar lectura artículo por artículo, si los diputados están de acuerdo que vayamos aprobándolos por capítulo, deteniéndonos en nuestras bancas en la lectura de cada uno de los artículos, como para, si hay alguna opinión de modificación -como en nuestro caso, que tenemos para hacer algunas modificaciones al Despacho y lo hemos anticipado en el día de ayer- lo podemos hacer. Entonces, la propuesta es que se vayan mencionando los capítulos y nos dé el tiempo necesario la secretaria de Cámara como para que, con una lectura rápida de los artículos, podamos proponer su aprobación o su modificación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Dos cuestiones, señor presidente.

En lo metodológico ninguna objeción, apoyando la propuesta del jefe de la bancada de la mayoría pero hay un argumento que se acaba de reiterar. En el año 99 lo que hubo fue un amplísimo consenso entre todas las bancadas, entre todos los representantes de las fuerzas políticas que participaban de la Legislatura para tratar esa modificación de Reglamento, un amplísimo consenso y esto no ha ocurrido, evidentemente, en esta gestión. Y la otra cuestión, es para que quede constancia en el Diario de Sesiones del voto negativo del Bloque que represento a cada uno de los artículos del proyecto que estamos tratando, en consonancia con lo fundamentado en la sesión de ayer.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- En el mismo sentido, señor presidente, es para que quede constancia del voto negativo a todos y cada uno de los artículos del presente proyecto.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Dejo constancia del voto negativo del Bloque de la Unión Cívica Radical a todos los artículos de este Reglamento.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Por los argumentos que dí en la sesión de ayer, dejo constancia del voto negativo a todos los artículos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Diputado Gutierrez, tiene la palabra.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Yo voy a votar en forma positiva pero ya esto de los consensos, pareciera ser que es una palabra que se utiliza en cualquier momento y de cualquier manera y demás. Yo quiero decirle que este Despacho de Comisión salió en forma absoluta y por unanimidad de los presentes que eran, nada más ni nada menos, los dos tercios de la Comisión. No sé cómo se llama eso. Yo pregunto: ¿cómo se llama eso? Si había de doce miembros, nueve y los nueve votaron en forma absoluta, tratar esto, un Despacho y demás, no se puede decir que no hubo consenso y ayer también volvió a salir aprobado en general por más de dos tercios. No sé si no hay consenso, no sé cómo se llama lo que hicimos nosotros.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).-Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

En el mismo sentido, yo lo que quiero remarcar es que por supuesto escucho respetuosamente a los Bloques que se oponen a todo el articulado en vez de oponerse uno por uno, pero seguir despreciando las mayorías políticas en un ámbito legislativo como acaba de hacer el diputado, realmente es seguir despreciando la representación popular y política...

- *Se retiran los diputados María Adela Conde y Ricardo Alberto Rojas.*

... que significa una Legislatura, y este desprecio es un desprecio a las instituciones, no le quepa la menor duda. No hablemos más de números, respetemos la búsqueda de consenso primero pero después hay que respetar las mayorías, las mayorías no nacieron de un repollo sino de la expresión popular, y la expresión popular en su mecanismo democrático, único, institucional, que es el voto en el momento de elegir autoridades. Entonces, no se puede menospreciar, menoscabar el funcionamiento institucional de la representación política.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Gracias, presidente.

Es para dejar constancia del voto negativo del Bloque Libres del Sur a todos los artículos.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien. Gracias.

Está a consideración, entonces, la metodología...

Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, presidente.

Es para dejar constancia del voto negativo.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Está a consideración la metodología propuesta por el diputado presidente de la bancada del MPN. Los que estén por la afirmativa.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perfecto.

Vamos a ir, entonces, enunciando capítulos y los artículos que lo incluyen.

- Se lee el artículo 1º, y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los diputados este artículo de la Resolución, después vamos a considerar el anexo.

- Resulta aprobado.

- Se lee y aprueba el artículo 2º. El artículo 3º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado.

Queda de esta manera aprobada la Resolución pero vamos al contenido, al Anexo; vamos a dar lectura.

- Se menciona, del Capítulo I -De la incorporación de los diputados electos-, el artículo 1º, y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- En el Capítulo I, en el artículo 5º al final del artículo dice: "... A continuación la Honorable Cámara procederá a la integración de la Comisión Observadora Permanente y establecerá la oportunidad y modo de la integración de las Comisiones Permanentes.". Nosotros proponemos eliminar la palabra: "modo" habida cuenta de que en el Reglamento está establecido más adelante -concretamente en el artículo 75- cuál es el modo de elegir las Comisiones. Por lo tanto, quedaría el último párrafo: "... la integración de la Comisión Observadora Permanente y establecerá la oportunidad de integración de las Comisiones Permanentes.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- En el Capítulo I, artículo 5º se eliminaría "y"... la propuesta es "y modo" ...

- Dialogan varios diputados.

Sr. MESPLATERE (MPN).- No, la propuesta es: "modo" y la...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Voy a leer concretamente cómo lo estoy proponiendo, señor presidente: "... y establecerá la oportunidad de integración de las Comisiones Permanentes."; y establecerá la oportunidad de integración de las Comisiones Permanentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De la integración, no.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Le reitero, señor presidente: "... y establecerá la oportunidad de integración de las Comisiones Permanentes.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien ...

- Dialogan varios diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De la integración.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien, de la integración; está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien eso. Bueno, hay que admitirlo.

Con la propuesta de eliminar solamente de ese renglón: "y modo" -lo demás queda todo-, está a consideración el Capítulo I en sus ocho artículos, con la modificación que se propone en el artículo 5º, a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado el Capítulo I, artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.

Continuamos.

- Se menciona, del Capítulo II -De las sesiones en general-, el artículo 9º, y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El Capítulo II va desde el artículo 9º hasta el artículo 31.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ¿Me permite, señor presidente? En el artículo 24, la propuesta es, al final del artículo agregar, porque como todos vemos con respecto al Reglamento actual, se elimina la remisión a un anexo que, como explicamos ayer, tuvo distintas apariciones dentro de los reglamentos y que nosotros ya explicamos el porqué de tomar el quórum de la manera que lo estamos proponiendo, agregar un párrafo que diga: "... El quórum necesario para funcionar, será el de mayoría absoluta, entendiéndose por tal el equivalente a más de la mitad de sus miembros.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

Yo estoy de acuerdo con este agregado, pero justamente, como ayer el presidente del Bloque del MPN me había pedido también que prepare para las cuestiones que quedaron para definir en este tratamiento en particular y yo preferiría un texto muy parecido pero que arranca exactamente de lo que dice el artículo 168 de la Constitución Provincial y de ahí definir el quórum. Entonces, mi propuesta que es bastante parecida pero entendemos nosotros que queda más de acuerdo a lo que la Constitución Provincial nos define y a la discusión de ayer con respecto al quórum y dice, incluso utilizamos el título que tiene la Constitución Provincial aunque sea un último párrafo, dice lo siguiente: "... El quórum legal para sesionar válidamente,

será la mayoría absoluta de los miembros, entendiéndose por mayoría absoluta de los miembros, la presencia de más de la mitad de los diputados que integran la Cámara.”. O sea, es lo mismo, vuelvo a repetir pero queda, además, distingue que son los miembros de la Cámara y no los presentes (*el diputado Gschwind pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir*).
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Es más preciso aquello (*dirigiéndose al diputado Gschwind*).

Sr. RACHID (APPyF).- Lo tengo escrito, lo acerco a Secretaría.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por favor, diputado, se lo van a retirar ahora.

Lo vamos a leer por Secretaría.

- *El director general legislativo, Carlos Enrique Madaschi, alcanza el texto citado a Secretaría.*

Sr. RACHID (APPyF).- En el último párrafo del artículo 24.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sería un segundo párrafo en el artículo 24.

Sr. RADONICH (FG).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Un segundo párrafo.

Sr. RACHID (APPyF).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Último párrafo no, porque hay un solo párrafo en el artículo 24.

Sr. RACHID (APPyF).- Claro, sí.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sería un segundo párrafo.

Vamos a dar lectura al segundo párrafo que incorporamos al artículo 24.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 24 -segundo párrafo-: El quórum legal para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros, entendiéndose por mayoría absoluta de los miembros la presencia de más de la mitad de los diputados que integran la Cámara ...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Gracias, presidente.

Solamente a efecto ilustrativo, le pido al presidente de la Comisión, quien ha sido el miembro informante, que precise el número concreto de lo que establece el artículo 24 modificado, segundo párrafo.

Gracias.

Sr. RACHID (APPyF).- ¿Me permite, presidente? Por una aclaración con las partes. ¿Me permite diputado Suste, una aclaración?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Presidente, casi forma parte doctrinaria de la discusión sobre este agregado, el que no pongamos el número y pongamos la fortaleza conceptual que deviene de la palabra que figura en nuestra Constitución, de la frase que figura en nuestra Constitución, y la exactitud la da el tema matemático que es la mayoría de los miembros de la Cámara. En el futuro estamos previendo en la Provincia del Neuquén, una de las de mayor crecimiento demográfico de la República Argentina, no sería improbable que muy pronto haya más de treinta y cinco diputados, entonces habría que mover un número cuando conceptualmente tiene una fortaleza absoluta esta expresión. Es por eso que no hemos puesto el número, señor presidente.

Sr. GSCHWIND (MPN).- De todos modos, señor presidente, tiene dudas con el número...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Sí, a mí personalmente, con respecto a lo que dijo el diputado preopinante, me gusta la redacción que dejó clara, simple y sencilla nuestro presidente de Bloque, señor presidente.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a leer de vuelta la... a ver, diputado Rachid es lo mismo pero...

Vamos a leer la propuesta del presidente del Bloque del MPN.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- El quórum necesario para funcionar será el de mayoría absoluta, entendiéndose por tal el equivalente a más de la mitad de la totalidad de los miembros.

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Creo que está claro, lo único que le agregaría yo: “el quórum legal para sesionar”, porque falta “legal”. Si bien sería una tautología pero... Lo volvemos a leer por si queda alguna duda, lo volvemos a leer.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- El quórum legal necesario para funcionar será el de mayoría absoluta, entendiéndose por tal el equivalente a más de la mitad de la totalidad de los miembros.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- A mí, lo pongo a consideración a través suyo presidente, no me gusta la palabra “equivalente” porque la palabra “equivalente” da la sensación de que hay que hacer alguna cuenta, no me gusta la palabra “equivalente”...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. RACHID (APPyF).- ... El concepto me gusta sin equivalente, sin equivalencia, sino te tenés que remitir a otra cosa..

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ¿Y si lo reemplazamos por “correspondiente”? quedaría: “... entendiéndose por tal el correspondiente a más de la mitad de la totalidad de los miembros.”; “correspondiente”.

Sr. RACHID (APPyF).- Eso sí, eso me gusta.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a dar lectura con esta última corrección.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- El quórum legal necesario para funcionar será el de mayoría absoluta, entendiéndose por tal el correspondiente a más de la mitad de la totalidad de los miembros.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien. Con esta corrección está a consideración.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ¿Señor presidente, me permite? ¿Podemos volver al leerlo?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, cómo no, diputado hasta que usted esté conforme, esté todo claro.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- El quórum legal necesario para funcionar será el de mayoría absoluta, entendiéndose por tal el correspondiente a más de la mitad de la totalidad de los miembros.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ¿Le queda alguna duda, diputado Gschwind?

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, estoy de acuerdo. Yo ayer casualmente les mencioné y leí un montón de distintas redacciones que tienen otros reglamentos del país y hay distintas formas

de plantear el tema. Acá lo que debe quedar claro -y bien clarito- para aquellos que piensan que no hay que hacer cuentas, hay que hacer cuentas y para que el diputado que preguntó que le precisen, que dijo que le precisaran cuál es el número, el número sería para una Legislatura de treinta y cinco como es ésta hasta tanto -de acuerdo a la Constitución- se modifique, el número sería dieciocho.

Sr. ESPINOSA (MPN).- Lo puede repetir.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Uno ocho.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien.

Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Cómo le va colega.

Me parece muy bien lo que acaba de decir el presidente de la primera minoría, que el número para este período 2007-2011 es dieciocho; sería bueno que constara así en el artículo, y luego...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. MESTRE (RECREAR).- ... pero como dicen que después vienen otras modificaciones, con tocar ese número para la próxima ya está...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No dialoguen, por favor.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Fue mi aporte.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias por el aporte, diputado.

Está a consideración de los diputados el artículo 24.

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- No, no, no, es para conjugar mejor el verbo. La Constitución es clara, se modifica la cantidad de diputados en función a la cantidad de habitantes que tiene la Provincia.

Eso es lo que ha dicho el presidente de nuestro Bloque; por eso no sabemos si acá se van a restar o se van a agregar ciudadanos.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- A lo mejor, yo igual no voy a votar, ya sabe, señor presidente, pero para precisarles, porque noto que tienen alguna duda en la redacción. A lo mejor se puede remitir a una fórmula donde “T” sea el total de los miembros de la Cámara y “Q” que sea el quórum, entonces “Q” sea igual a “T” dividido dos, el número entero mayor o igual a esa fórmula ¿no? Entonces “T” dividido 2, el número entero mayor o igual a esa fórmula y, a lo mejor, para quienes... el ingeniero Mestre...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias por el aporte, diputado.

Está a consideración de los diputados el artículo 24 con la incorporación ...

- *Dialoga el diputado Bernardo del Rosario Vega con el presidente de la Cámara.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Vega, tiene la palabra.

Sr. VEGA (MPN).- Cuando nosotros estamos hablando acá del equivalente de la mitad de sus miembros y la mayoría sería uno más de la mitad, al ser la mayoría más de la mitad se incorporen más miembros a la Cámara o se saque uno porque bajó la cantidad de habitantes siempre va a seguir siendo lo mismo, más de la mitad. Por lo menos, yo no tengo dudas en el entendimiento ése.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien.

Está a consideración de los diputados el artículo 24.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Resulta aprobado por mayoría absoluta.

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ... No, mayoría... y pongo entonces para ratificar.

Está a consideración de los diputados el Capítulo II que va desde el artículo 9º hasta el artículo 31, incluido el 24 que acabamos de modificar. Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado por mayoría absoluta, tenemos veinte votos.

Continuamos.

- *Se mencionan y aprueban, sin objeción, por mayoría, del Capítulo III -De los diputados-, los artículos 32 al 40. Del Capítulo IV -De los Bloques políticos-, los artículos 41 al 44. Del Capítulo V -De la Presidencia y de las Vicepresidencias-, los artículos 45 al 56. Del Capítulo VI -De la Comisión de Labor Parlamentaria-, los artículos 57 al 60. Del Capítulo VII -De la Comisión Observadora Permanente-, los artículos 61 al 64. Del Capítulo VIII -De la Secretaría-, los artículos 65 al 74. Al mencionarse del Capítulo IX -De las Comisiones- el artículo 75, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, estamos entendiendo que las modificaciones que estamos haciendo son sobre el Despacho, que quede claro que estamos haciendo las modificaciones sobre el Despacho que fue aprobado ayer como anexo de la Resolución.

En el artículo 75, señor presidente, es necesario clarificar un poquito. La propuesta sería: “Las Comisiones Permanentes estarán integradas por catorce miembros, correspondiendo -de acuerdo al Acta de Proclamación Electoral- un lugar para cada Bloque unipersonal distribuyendo el resto en forma proporcional a la composición de los restantes

Bloques políticos.” Luego, habría que agregarle: “*Cuando los cocientes sean números decimales, luego de asignar los lugares que corresponda a los enteros, se procederá a asignar el resto, respetando el decimal mayor.*”. Y, por último, agregar a este artículo este párrafo: “*La conformación de las Comisiones Permanentes se realizará por única vez al inicio del período legislativo de acuerdo al Acta de Proclamación Electoral, manteniéndose inmodificables hasta la renovación total de la Honorable Cámara, independientemente de las modificaciones en la conformación de los Bloques.*”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ¡Está claro! En realidad, es una modificación al primer párrafo, y aparentemente punto y seguido, ¿otra incorporación que usted agregaría, diputado?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí, señor.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Entonces, si pudiera...

Sr. KOGAN (PJ).- Podemos leerlo más despacio así podemos tomar todo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ¡Ah! Bueno, lo vamos a leer entonces despaciosamente tal cual está propuesto para que se modifique en particular.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 75. Las Comisiones Permanentes estarán integradas por catorce miembros, correspondiendo -de acuerdo al Acta de Proclamación Electoral- un lugar para cada Bloque unipersonal, distribuyendo el resto en forma proporcional a la composición de los restantes Bloques políticos.

Cuando los cocientes sean números decimales, luego de asignar los lugares que corresponda a los enteros, se procederá a asignar el resto respetando el decimal mayor.

La conformación de las Comisiones Permanentes se realizará por única vez al inicio del período legislativo de acuerdo al Acta de Proclamación Electoral, manteniéndose inmodificables hasta la renovación total de la Honorable Cámara, independientemente de las modificaciones en la conformación de los Bloques.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los diputados.

Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

Estando totalmente de acuerdo con lo que acaba de agregarse al artículo 75, me parece procedente, presidente, y lo propongo en este momento, que haya un último párrafo en el artículo 75 que diga: “Para su funcionamiento, las Comisiones Permanentes deberán aplicar el quórum legal establecido en el artículo 24.”. Lo que abunda no sobra, presidente, especialmente en este tema que ha tenido varias interpretaciones, inclusiones matemáticas y no matemáticas; entonces, las Comisiones con esto quedarían con el mismo criterio de quórum para sesionar.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

En serio, le pediría aunque sea dos minutos para... a ver, le voy a explicar en qué cambia, igual no voy a votar y... La proporcionalidad del resto, así como se ha diseñado esta conformación de las Comisiones, hay que plantear sobre qué es, si es sobre el total de la Cámara, si es sobre el total de la Cámara restando los Bloques unipersonales, porque me da la impresión simplemente que hay un Bloque nuevo, el Bloque Alternativa Neuquina, que me parece que si se hacen los cocientes así directamente quedaría sin representación. Entonces, simplemente hacer la cuenta, nada más, no porque finalmente se va a resolver pero para no empezar mal, nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- Presidente, solamente, yo estoy de acuerdo así como está redactado

pero solamente quería decir que en el último párrafo, donde dice: hasta la renovación total de la Honorable Cámara, no va la coma, nada más. En lo demás estoy de acuerdo así como está redactado, y creo que lo que dice el diputado Rachid, que lo que abunda no daña, no es necesario porque ya eso queda implícito en todos los artículos, sino que hay que rever un montón de artículos que ya hemos votado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Mesplater.

Sr. MESPLATERE (MPN).- Gracias, presidente.

Era para aclararle al diputado Rachid que el artículo 100 hace mención a lo que propone usted, dice: “*Las Comisiones para funcionar necesitarán la presencia de la mayoría de sus miembros...*”; lo dice el artículo 100 del Reglamento, y después sigue el artículo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Era casualmente para eso, para pedirle al presidente de la Comisión que en el artículo 100 está claro porque aparte dice: “*... para funcionar necesita la mayoría de los miembros pero en minoría podrán estudiar asuntos...*”; o sea, que ya estaría claro ahí, no tendríamos que poner este...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Ya está resuelta la duda, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Bueno, entonces con la modificación propuesta y la eliminación de la coma, que es inocua en este sentido, sí es cierto, innecesaria, está a consideración de los diputados el artículo 75.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los diputados todo el Capítulo IX que va desde el artículo 75, que recién acabamos de modificar en forma particular, hasta el artículo 114.

Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

En el artículo 104, presidente, vuelve a utilizar, aunque en este caso es correcto porque las Comisiones tienen números pares pero yo creo que cuando uno tuvo alguna enfermedad grave, se vacuna y no quiere ver más ese virus; acá dice que: Asimismo -en el segundo párrafo- no procederá el trámite del Recinto de todo asunto en el que no se haya expedido por lo menos -dice- la mitad más uno de sus integrantes de la Comisión. Yo propongo eliminar “por lo menos”, y que quede así: “*Asimismo no procederá el trámite al Recinto de todo asunto en el que no se haya expedido la mayoría de sus miembros.*”, y seguiríamos con la misma conceptualización de mayorías que estamos manejando para las sesiones y para todo trámite parlamentario.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- O sea, que quedaría: que no se haya expedido la mayoría de sus miembros.

Sr. RACHID (APPyF).- Sí, en todo asunto en que, perdón, voy a leer el artículo completo: “*Entiéndese, en todos los casos, que los Despachos reflejarán la opinión de fracciones numéricas, no de los sectores políticos representados en la Honorable Cámara. Asimismo no procederá el trámite al Recinto de todo asunto en el que no se haya expedido la mayoría de sus miembros.*”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien, con esa propuesta está a consideración el artículo 104.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Resulta aprobada la modificación en particular del 104 y está a consideración todo el Capítulo IX, artículos 75 a 114.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado.

Continuamos.

- *Se mencionan y aprueban sin objeción, por mayoría, el Capítulo X -De la presentación y redacción de los proyectos-, los artículos 115 al 120.*

Sr. GSCHWIND (MPN).- ¿Señor presidente, me permite?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, que quede constancia que está aprobado por la totalidad, prácticamente, por la totalidad de la Cámara, solamente con el voto en contra de tres diputados que están presentes en este momento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien, igual sabe que el Cuerpo...

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, no, porque es importante señalar cuál es la mayoría que tiene la aprobación de esta modificación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien, bueno.

Diputado Radonich.

Sr. RADONICH (FG).- Simplemente es para aclarar más a lo expresado por el diputado preopinante; es decir, aprobado por el oficialismo.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bueno.

Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

Para darle absoluta razón al presidente de la bancada de la mayoría y que conste en especial, en éste como en todos los artículos, el voto negativo aunque sea mío, del diputado Ariel Gustavo Kogan.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, ya habíamos tomado nota, diputado.

Gracias.

Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (CyH).- Señor presidente, de ninguna manera voy a aceptar que a mí se me consagre como diputado del MPN a raíz de las declaraciones del diputado Radonich.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, diputado. Gracias.

Diputada Saldías.

Sra. SALDÍAS (PP).- Presidente, en el mismo sentido; yo no soy diputada del MPN, ni soy oficialista, acompaño al Gobierno de Jorge Sobisch pero soy peronista.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputada.

Vamos a seguir con el Capítulo XI.

- *Se incorpora el diputado Pablo Fernando Tomasini.*

- *Se mencionan y aprueban, sin objeción, por mayoría, del Capítulo XI -De la tramitación de los proyectos-, los artículos 121 al 127.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Resulta aprobado por mayoría absoluta veintiuno a cuatro,...

- *Se incorpora el diputado Carlos Enrique Sánchez*

... se incorporó el diputado Tomasini. ¿No levantó la mano?.

- *El diputado Pablo Fernando Tomasini niega con la cabeza.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No. Gracias.

Continuamos.

- *Se mencionan y aprueban, sin objeción, por mayoría, del Capítulo XII -De las mociones-, los artículos 128 al 139.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado los artículos 128 hasta el artículo 139.

Continuamos.

- *Se mencionan y aprueban, sin objeción, por mayoría, del Capítulo XIII -Del orden de la palabra-, los artículos 140 al 143. Del Capítulo XIV -De la discusión de la Cámara en Comisión-, los artículos 144 al 148. Del Capítulo XV -De la discusión en sesión-, los artículos 149 al 171. Del Capítulo XVI -Del orden de la sesión-, los artículos 172 al 183. Del Capítulo XVII -Disposiciones generales sobre la sesión y discusión-, los artículos 184 al 189; del Capítulo XVIII -De las interrupciones, de los llamamientos a la cuestión y al orden-, los artículos 190 al 195. Al mencionarse del Capítulo XIX -De la votación-, los artículos 196 al 202, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- *“Para las resoluciones de la Honorable Cámara será necesario el voto de más de la mitad de sus miembros presentes -199- salvo disposición expresa en contrario de la Constitución, leyes vigentes o este Reglamento.”*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, a ver, lo leemos de vuelta y lo ponemos a consideración.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 199. Para las resoluciones de la Cámara será necesario el voto de más de la mitad de sus miembros presentes salvo disposición expresa.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Estamos hablando de la mayoría de los miembros presentes.

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración entonces.

Sr. KOGAN (PJ).- No, se agrega de los miembros presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, de los miembros presentes.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Es lo que acabo de leer, más de la mitad, ¿en vez de más de la mitad de la mayoría?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Para las resoluciones de la Cámara será necesario la mayoría de los miembros presentes?...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El voto de la mayoría.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Me parece, por supuesto, tiene la mayoría para ser aprobado. Simplemente resaltar...

- *Reingresan los diputados Ricardo Alberto Rojas y María Adela Conde.*

... que se está cambiando, me da la impresión, el espíritu del Reglamento anterior pero, por supuesto, no hay ningún problema, tienen legalidad para modificarlo de mayoría expresada respecto del resto de los miembros, del conjunto de los miembros de la Cámara, sobre una cuestión como es el cambio de Reglamento, pero bueno. Simplemente resaltar que se está modificando ¿no?, de la mayoría cuando no se hacía alusión en especial aclarar que son los miembros presentes, por ejemplo de diez diputados.

Gracias.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No sé, ¿qué dijo que se iba a modificar?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Yo vuelvo a reiterar que me parece bien lo que dijo el diputado Gschwind, y que sí, es evidente, estamos cambiando en función a lo que se discutió ayer y sino sería más fácil poner como era en Catamarca, después de una hora los que estén.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, queda claro que cuando uno dice para las resoluciones de la Cámara será necesario la mayoría de los miembros presentes, se supone,

habiendo quórum, de eso ninguna duda. Y que si estamos cambiando lo del actual Reglamento, señor diputado, yo le pregunto si alguna vez usted observó al actual Reglamento que dice que para las resoluciones de la Cámara será necesaria la mayoría absoluta de los votos. Entonces, yo le pregunto si acá cada resolución que sacamos la sacamos por mayoría absoluta, si tuvimos en cuenta eso o sacamos resoluciones por mayoría simple como la hemos sacado a todas. Por lo tanto, fíjese si éste no era un motivo para modificar el Reglamento, éste solo era un motivo para modificar el Reglamento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (PJ).- No fue mi ánimo polemizar sino, señor presidente, resaltar concretamente esta aclaración concreta que tiene un espíritu muy claro, es asimilar la resolución del cambio de Reglamento que podría tener un tratamiento distinto, como la modificación de la Constitución de la Provincia, como bueno... pero está bien es una... yo no quiero polemizar, simplemente lo que hice fue resaltar esta modificación que es simplemente aclarar el espíritu general de esta modificación del Reglamento, nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a dar lectura, nuevamente, para poner a consideración en particular esta modificación.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 199. Para las resoluciones de la Honorable Cámara será necesaria la mayoría de los miembros presentes...

Sr. GSCHWIND (MPN).- De los votos de la mayoría de los miembros...

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- ... será necesario el voto de la mayoría de los miembros presentes, salvo disposición expresa en contrario de la Constitución, leyes vigentes o de este Reglamento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobada la modificación del artículo 199.

Está a consideración de los diputados el Capítulo XIX hasta el artículo 202.

- *Resulta aprobado.*

- *Se mencionan y aprueban sin objeción, por mayoría, del Capítulo XX -De la asistencia de los ministros del Poder Ejecutivo-, los artículos 203 al 207. Del Capítulo XXI -De la seguridad de la Cámara-, los artículos 208 al 212. Del Capítulo XXII -De los empleados-, los artículos 213 y 214. Del Capítulo XXIII -Del Cuerpo de Taquígrafos y de las Versiones Taquígráficas-, los artículos 215 al 219. Del Capítulo XXIV -De las presentaciones particulares-, los artículos 220 al 224; y del Capítulo XXV -De la observancia y reforma del Reglamento-, los artículos 225 al 232.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Es para dejar la solicitud que cuando se elabore el Reglamento, se imprima, que se incluya al final del Reglamento -como estuvo antes- la Resolución 165 que es el Reglamento del Procedimiento para el Juicio Político, ya que la misma forma parte de este Reglamento, de acuerdo a lo dispuesto en el mismo articulado de la Resolución 165. Era para eso nomás. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bueno, está bien, tomamos nota, se va a instruir a la Prosecretaría Legislativa.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

Es una observación de forma, nada más. En el artículo 213 -ya aprobado- se utiliza un término que viene en los distintos reglamentos y que se podría cambiar, dice: “*La Secretaría será servida por los empleados...*”; y sería más interesante -creo- decir: “*La Secretaría será asistida por los empleados que determine...*”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Es buena su observación. Se ve que viene de la Colonia esto.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Exactamente.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Habría que reconsiderarlo y estamos de acuerdo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bueno.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Y donde diga esta misma palabra, cambiarla por “asistida”. Ya que es mi proyecto algo tenía que agregar.

- *Risas.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Hemos tomado mucho, ¡eh!

Gracias, diputado.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Quiero que sepa que su proyecto ha sido aprobado por unanimidad.

- *Risas.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien.

Queda aprobada de esta manera la Resolución 715, que modifica el Reglamento Interno de la Honorable Cámara.

Diputada Conde, tiene la palabra.

Sra. CONDE (NH).- Mi Bloque unipersonal, Nuevo Horizonte Peronista, ha acompañado con placer, con mucho placer, los cambios aprobados al Reglamento Interno de esta Cámara; -insisto- mi Bloque unipersonal Nuevo Horizonte Peronista.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muchas gracias, diputada.

Vamos, entonces, a continuar con el tercer punto del Orden del Día.

5

DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO

(Expte.D-072/07 - Proyecto 5687
y agregado Expte.O-072/07)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se declaran de interés social los bienes muebles e inmuebles afectados a fines deportivos y/o sociales y/o recreativos, y/o culturales que sean de propiedad de las asociaciones civiles sin fines de lucro.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Tomasini, tiene la palabra.

- *Se retiran las diputadas Cristina Adriana Storioni, Herminda Acuña y Olga Beatriz Saldías.*

Sr. TOMASINI (FG).- Gracias, presidente.

Hemos consensuado una nueva redacción a cada uno de los artículos de este proyecto y yo le pediría a la Cámara si autoriza a la secretaria a leer esta nueva propuesta.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a dar lectura, entonces, en particular al artículo 1º.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley. Artículo 1º. Decláranse de interés social y de carácter inembargable e inejecutable a partir de la entrada en vigencia...

- *Se retiran las diputadas Silvana Raquel Maestra y María Cristina Garrido.*

... de la presente Ley los bienes muebles e inmuebles afectados a fines deportivos y/o sociales, y/o recreativos, y/o culturales que sean de propiedad de las asociaciones que cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser asociaciones civiles sin fines de lucro; b) Acreditar diez años de existencia; c) Tener personería jurídica otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o el organismo que la reemplace.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los diputados el artículo 1º.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado por unanimidad.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 2º. Las asociaciones civiles sin fines de lucro, a los fines de ser alcanzadas por los beneficios de la presente Ley...

- *Se retiran los diputados Irma Amanda Vargas y Bernardo del Rosario Vega.*

... deberán: a) Inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble la calidad de inembargable de sus bienes raíces. La falta de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al momento

de la traba de la medida cautelar o definitiva, obstará a la aplicación de la excepción establecida en la presente Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Una inquietud.

Sr. MESTRE (RECREAR).- ¿Me permite, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, diputado, después de usted.

Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, presidente.

Yo creo que quedaría mejor redactado así: *“Las asociaciones civiles sin fines de lucro para ser alcanzadas por los beneficios de la presente Ley -coma- deberán -dos puntos-...”*. Para que no haya tanta proximidad en *“sin fines de lucro”*, *“a los fines de ser”*. Repito: *“Las asociaciones civiles sin fines de lucro para ser alcanzadas por los beneficiarios de la presente Ley, deberán:...”*.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Tomasini.

Sr. TOMASINI (FG).- También una aclaración. Este artículo anteriormente tenía un *“a”* y un *“b”*. Al tener solamente un *“a”* habría que sacarle los dos puntos y hacer seguido...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Claro.

Sr. TOMASINI (FG).- ...Deberán inscribirse en el Registro; entonces, quedaría con la... deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble, sin el acápite a).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si me permite, le haría una propuesta para agregar, que la veo recién ahora, por eso, que sería: *“Inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble y en el Registro de Créditos Prendarios”* porque sino quedan los muebles afuera, los automóviles que podrían llegar a tener, algún automóvil, o sea, en el mismo sentido pero nada más que también inscribir en el Registro de Créditos Prendarios la calidad de inembargable de sus bienes, no raíces sino de sus bienes, todos los que están alcanzados por la inembargabilidad, sino los muebles quedan afuera.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Deberán inscribirse en el Registro, no *“inscribir”*; *“inscribirse”*.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Le damos forma y lo ponemos...

Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 2°. Las asociaciones civiles sin fines de lucro, para ser alcanzadas por los beneficios de la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble y Registro de Bienes Prendables la calidad de inembargable de sus bienes raíces.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De sus bienes.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- De sus bienes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sin *“raíces”*.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- La falta de inscripción -en ambos Registros sería- al momento de la traba de la medida cautelar o definitiva obstará a la aplicación de la excepción establecida en la presente Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los diputados.

Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Una aclaración al agregado que hizo usted. Habíamos estado charlando este tema con el diputado Moraña y se había preferido no poner el Registro de los Bienes Muebles porque no todos los bienes muebles son registrables, entonces, quizá poner unos bienes muebles dejaba fuera otros bienes muebles. El diputado Moraña sostenía en ese momento que con los boletos de compraventa o las facturaciones de los bienes muebles alcanzaba para

oponerlos, pero no me parece mal este agregado. Ahora bien, los que se inscriben son los bienes, por eso la palabra debe ser *“inscribir”*, no *“inscribirse”*, porque no se inscribe la asociación sino que lo que se inscriben son los bienes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien.

¿Usted quiere que eliminemos lo de...? Yo creo que le da fortaleza porque con la factura sola le aseguro que no va a andar. Es una protección más, me parece.

Muy bien, con estas modificaciones propuestas está a consideración de los señores diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado por unanimidad, no hay nadie que se ha opuesto, están todos atentos.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 3°. Decláranse eximidas del pago de impuestos provinciales a las asociaciones que, cumpliendo con lo establecido en los artículos precedentes, hayan convenido con la Dirección de Deportes de la Provincia ceder el uso gratuito de sus respectivas instalaciones para actividades culturales y deportivas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Una corrección muy simple, no es solamente convenir con la Dirección de Deportes, porque sino sería solamente para actividades deportivas. Entonces, debería decir: *“... que hayan convenido con las direcciones respectivas de la Provincia ceder el uso...”* porque si son asociaciones que tienen un objeto social o cultural o deportivo con las direcciones respectivas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con las direcciones respectivas. Con los organismos provinciales es más genérico, ¿no?

Con esta propuesta está a consideración.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado el artículo 3°.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 4°. Las asociaciones comprendidas en la presente Ley que no hubieran tenido, por cualquier concepto, un ingreso superior a los pesos trescientos mil en cada uno de los últimos tres ejercicios, serán susceptibles de medidas cautelares y/o ejecuciones hasta un máximo total del veinte por ciento de sus ingresos. ...

- *Reingresa la diputada María Cristina Garrido.*

En aquellas asociaciones que superen la suma de pesos trescientos mil de ingreso en alguno de sus últimos tres ejercicios serán susceptibles de medidas cautelares y/o ejecuciones hasta un máximo del veinticinco por ciento de sus ingresos.

No podrá trabarse embargos sobre los subsidios de las entidades oficiales, que con fines deportivos reciban estas asociaciones.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Discúlpeme, yo quisiera si me puede repetir y le quiero hacer una pregunta al diputado Tomasini, el artículo 3° porque no me quedó clara la redacción y quiero hacer una pregunta.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, vamos a terminar este artículo, primero, diputado. Después reconsideramos el otro, si se puede.

Está a consideración de los diputados el artículo 4°.

- *Resulta aprobado.*

I

Moción de reconsideración del artículo 3°

(Art. 137 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El diputado Campos quería una reconsideración sobre el artículo 3°.
Sr. CAMPOS (MPN).- Si la señora secretaria me lo puede leer, porque tengo una duda y le quiero preguntar al diputado.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 3°. Decláranse eximidas del pago de impuestos provinciales a las asociaciones que, cumpliendo con lo establecido en los artículos precedentes, hayan convenido con organismos provinciales ceder el uso gratuito de sus respectivas instalaciones para actividades culturales y deportivas.

Sr. CAMPOS (MPN).- La pregunta es ésta, y es una pregunta puntual. Muchos municipios hacen acuerdos también, si lo ponemos a nivel provincial los municipios quedarían excluidos. No sé si convendría poner instituciones estatales y en esto cubriríamos el Estado provincial y Estado municipal.

- *Reingresa la diputada Cristina Adriana Storioni.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- No. Al diputado Campos, esto fue puesto así primero para salvaguardar a algún municipio con su propia autonomía no querrá hacer estos convenios, no lo vamos a obligar. En segunda instancia, el artículo siguiente, el 5°, establece que se invita a los municipios a adherir a esta Ley, con lo cual ahí estaría cubierta -nos parece- esta parte. El 6°.

Sr. CAMPOS (MPN).- Quiero aclarar lo siguiente, porque nosotros hemos tenido algún tipo de, en los tiempos que me tocó hacer acuerdos con entidades deportivas o culturales, digamos, uno es el marco referencial ...

- *Reingresa la diputada Herminda Acuña.*

... que uno hace desde el municipio y otro el que hace de la Provincia. Digo esto porque sino nos estaríamos remitiendo solamente, me parece, ésta es mi interpretación. Por eso, como usted es abogado y el tema éste lo maneja bien, creo que si uno lo remite a instituciones, perdón a un acuerdo con la Provincia, los acuerdos municipales quedan excluidos de esto. Me parece, yo pondría con el Estado; al hablar de Estado cubrimos todas las expectativas. Organismos estatales podría ser. Me parece, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Porque el municipio para mí no es Estado. Para algunos sí.

Sra. CASTOLDI (MPN).- Claro, es un concepto, es un Estado municipal.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si se puede, usted considera que no le arregla el tema.

Sr. CAMPOS (MPN).-No, porque sino me parece la interpretación legal,...

- *Reingresa la diputada Olga Beatriz Saldías.*

... que cualquier convenio que se haga con la institución puede ser elevado a la Provincia para que la Provincia avale o porque entonces tiene un régimen que es puntual. ¿Se entiende lo que quiero decir? Entonces, me parece que si ponemos simplemente Provincia, los municipios por más que después acuerden o acepten la invitación del artículo 5°, no entrarían primariamente dentro del convenio, me parece.

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Únicamente es para aclarar que nosotros en esto estamos eximiendo de impuestos provinciales. Para eximir de tasas municipales debe participar necesariamente el Concejo Deliberante, autorizando la eximición de esas tasas municipales, con lo cual podríamos reconsiderar el artículo y ponerlo de una forma más genérica: el Estado. Pero de todas maneras, cuando haya una decisión en un municipio de hacer un convenio, ese convenio tiene necesariamente que estar refrendado por el Concejo Deliberante que es quien autoriza la eximición de las tasas municipales. No tenemos nosotros jurisdiccionalmente autoridad para ponerlo en la Ley que se eximirán de determinadas tasas municipales. Lo tiene que hacer el municipio directamente. Aunque, insisto, podemos reconsiderar el artículo y agregarle en forma más genérica organismos provinciales y municipales que adhieran.

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. CAMPOS (MPN).- Quiero aclarar lo siguiente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Comparto parcialmente lo que acaba de manifestar el diputado Tomasini, habida cuenta de que yo comparto que se siga hablando de la eximición de pago de impuestos provinciales porque el tema de las tasas municipales no necesita ninguna ley sino que el Concejo está en plena facultad de poder hacerlo como exime a cualquier ciudadano que de repente cumpla con ciertas particularidades como pueden ser jubilados y toda esta historia. En el caso puntual, yo por eso quería que quedara ese artículo plasmado, que además de la Provincia también se contemple cómo se usan las instalaciones por los municipios ¿se entiende? O sea, ampliar el paraguas no solamente a la Provincia que hace convenios, por ejemplo, el Consejo de Educación con un gimnasio de una escuela privada sino que también el municipio que también hace este tipo de convenios y que de repente no estaría, me parece, no lo abarcaría este artículo. Entonces, ponerle, si no hay reconocimiento del Estado, poner, por ejemplo, dirección de la Provincia, a ver señora secretaria si me ayuda.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al artículo de vuelta.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- ¿Me permite, presidente? ¿Me permite antes de leer?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gutierrez, tiene la palabra.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- En realidad, como está hoy la Ley de Ministerios, no sé cómo está o cómo vendrá la Ley de Ministerios; esta Ley la estamos haciendo hoy, y tendría que decir que haya convenido con, porque está hablando de actividades culturales y deportivas, tendría que

decir hayan convenido con la Secretaría de Deportes, Secretaría de Cultura provincial y municipal o quien las reemplace. Después nosotros estamos legislando respecto a impuestos provinciales, cada municipio que adhiera a este convenio, por supuesto que legislará en función de sus impuestos, entonces con esto quedaría todo abarcado y estamos evitando la discusión.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 3°.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 3°. Decláranse eximidas del pago de impuestos provinciales a las asociaciones que, cumpliendo con lo establecido en los artículos precedentes hayan convenido con organismos provinciales, ceder el uso gratuito de sus respectivas instalaciones para actividades culturales y deportivas.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- No, yo no dije eso.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, no, no, es que no leímos, no transcribimos, estamos leyendo el artículo como estaba.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Así fue aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Y yo creo que no admite una... ahora que lo...

Sr. ESPINOSA (MPN).- Una modificación, señor presidente, no admite eso...

- *Dialogan varios diputados.*

6

PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por favor, propongo que se haga un breve cuarto intermedio.

Está a consideración de los diputados.

- *Asentimiento.*

- *Es la hora 13,27'.*

- *Reingresa el diputado Bernardo del Rosario Vega.*

- *Se retiran los diputados Enzo Gallia, Carlos Enrique Sánchez, Carlos Alberto Macchi Jesús Arnaldo Escobar y María Adela Conde.*

7

REAPERTURA DE LA SESIÓN

(Continuación del tratamiento del punto 5)

- *Es la hora 13,39'.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reanuda la sesión

Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Para que el artículo 3° quede tal cual lo había leído la secretaria.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, en esto debo manifestar también mi omisión porque acá estamos eximiendo de impuestos y esto no fue tratado en la Comisión de Hacienda y Presupuesto; por lo tanto, acá hay dos posibilidades, o esto retorna a Comisión o sino constituimos la Cámara en Comisión para la ratificar el texto de este Despacho.

Yo propongo que se constituya la Cámara en Comisión, pero esto tendría que haber ido a la Comisión porque la verdad y por eso siempre he insistido con que cuando hay proyectos que involucran fondos o involucran a ministerios tendrían que tener la consulta correspondiente con las autoridades que de alguna manera están afectadas por esta Ley. Así que la propuesta es, a esta altura del partido, constituir la Cámara en Comisión "B" y adherir al Despacho producido por la Comisión anterior.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los diputados la propuesta del diputado Gschwind de constituir la Cámara en Comisión.

- *Resulta aprobado.*

I

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 143 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Nos constituimos en Comisión "B" para analizar el presente Despacho.

Hemos recibido este Despacho de la Comisión "A" y estamos en sesión.

Propongo como autoridades de la Comisión a las autoridades de la Cámara.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está el debate abierto para el presente proyecto de Ley.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo podría proponer dentro de la Comisión que este expediente sea consultado...

- *Risas.*

Sr. ROJAS (MID).- Que esperemos el Despacho del Ejecutivo.

- *Risas.*

Sr. GSCHWIND (MPN).- Nosotros proponemos, señor presidente, que se adhiera al Despacho de la Comisión "A".

Sr. MESTRE (RECREAR).- Son ciento cincuenta millones de pesos.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Teniendo en cuenta, por sobre todas las cosas, que yo quisiera saber cuáles son los pagos de impuestos que deben hacer las instituciones en este momento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Ah, por eso, en realidad es una liberalidad que se puede asumir porque creo que...

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, habría que sí dejar claro, señor presidente, esto que quede para el Diario de Sesiones, para las interpretaciones futuras, yo creo que las asociaciones que cumplan con lo que está en los artículos anteriores, son asociaciones que realmente se dediquen, que sean sin fines de lucro, que acrediten diez años de existencia, que tengan personería jurídica; por otra parte, que no se interprete, por ejemplo, que una asociación que sí tiene fines de lucro o que tiene otros bienes los ponga a disposición de una entidad deportiva y que mañana no pueda ser alcanzada. No quiero dar ejemplos porque sería antipático pero yo creo que ustedes lo tienen en mente. Que quede bien claro que es sobre los bienes de la institución que tiene todas las características de los artículos anteriores...

Sr. RADONICH (FG).- Que sea el espíritu de la Ley.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Que eso sea claro y creo que compartimos todos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Uno de los objetivos que se tuvo al poner los diez años, justamente, es para impedir que cuatro vivos se junten y pasen su patrimonio a nombre de una asociación sin fines de lucro para evitar ser embargados. Esto está claro, es así y tienen que acreditarse diez años de existencia, tienen que acreditar diez años de vigencia, su personería jurídica, está claro que sean asociaciones que tengan trayectoria.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Es para manifestar nuestro apoyo y agregar que, en realidad, el espíritu de la Ley que estamos tratando, tiene que ver con que no se mengüe el patrimonio de este tipo de asociaciones deportivas y civiles sin fines de lucro, reitero, por conducciones erradas con o sin buena voluntad; son muy claros y muchos los ejemplos que tenemos en las distintas localidades, en la Provincia y en el país, de conducciones de este tipo de asociaciones que a lo mejor con buenas intenciones hipotecan el futuro concreto para poder proseguir con los fines que tiene cada institución porque realizan contratos que finalmente son soportados por el esfuerzo que hicieron integrantes anteriores. Así que con esa explicación, señor presidente, es que planteo esta desgravación concreta impositiva y tiene que estar correlacionada justamente con el fin que tiene la asociación por un lado y con el espíritu general de esta Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Yo ahí incorporaría para la discusión, el hecho de fijar un monto...

- *Se retira el diputado Eduardo Domingo Mestre.*

... de trescientos mil pesos si no se puede pensar en una forma de modularlo, porque trescientos mil pesos, acá en la Argentina en diciembre del año que viene van a ser ciento cincuenta mil y dentro de cinco años van a ser, porque ya esta experiencia la tenemos de montos así; no sé si es fácil por ahí encontrar un módulo que represente los trescientos mil pesos pero...

Sr. TOMASINI (FG).- Habría que poner en algún lado...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, no sé...

Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Habría que poner en algún lugar de la Ley que el monto será actualizado por reglamentación, por el Ejecutivo; en muchas leyes pasa exactamente esto, se van acomodando los montos, por ejemplo, todo lo que tiene que ver con la Ley Fiscal Impositiva que va acomodando algunos montos en función de reglamentaciones del Ejecutivo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Por supuesto que se puede incluir en la Ley una medida administrativa en cabeza del Poder Ejecutivo de ir modificando esa cifra, la palabra actualización no sería una palabra procedente porque la ley que derogó la convertibilidad en la Argentina -que está vigente- prohíbe explícitamente este tipo de formas, de mecanismos de modificación de montos.

Sr. CAMPOS (MPN).- Eso lo actualizan los abogados a...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El equivalente a mil litros de nafta súper, qué sé yo, también se puede poner, no sé, en este momento, cien mil litros de nafta súper son trescientos mil pesos...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ... Bueno, lo vamos a dejar así.

Diputado, ¿no quiere hacer un aporte; diputado Inaudi, usted que, algún aporte suyo?

Sr. INAUDI (UCR).- Gracias, presidente, paso.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, entonces, el Despacho está a consideración de los señores diputados como llegó de la Comisión "A". Los que estén por la afirmativa.

- *Resulta aprobado.*

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.147 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Habiéndose adoptado el Despacho en la Comisión "B", declaramos el cese de la Comisión y pasamos a continuar sesionando en plenario.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 5°.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 5°. Invítase a los municipios de la Provincia a dictar normas acordes con los principios de la presente Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los diputados el artículo 5°.

- *Resulta aprobado.*

- *Reingresa el diputado Eduardo Domingo Mestre.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Artículo 6°. Disposición transitoria. Suspéndase por el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley la ejecución de sentencias dictadas contra los bienes muebles e inmuebles afectados a fines deportivos y/o sociales y/o culturales de las asociaciones civiles sin fines de lucro de carácter deportivo y/o social y/o cultural que cumplan con los requisitos de la presente Ley, acreditando

del mismo modo que no tienen deportistas profesionales contratados y/o rentados y que cuenten con una antigüedad de diez años de existencia al momento de la promulgación de la presente.

Las suspensiones no podrán oponerse a las acciones que deriven de sentencias en juicios laborales.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los diputados el artículo 6°.

- *Resulta aprobado.*

- *El artículo 7° es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley 2568.

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

8

PROHIBICIÓN DE ENTREGA Y VENTA DE BOLSAS PLÁSTICAS

(Expte.D-295/07 - Proyecto 5809)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se prohíbe la entrega y venta de bolsas de materiales plásticos en todo el territorio de la Provincia, que no reúnan las características de degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrobiodegradables o cualquier otra solución similar.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- *Al leerse el artículo 1°, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, había pedido la palabra para proponer que los artículos sean enunciados por el número, sin leerlos, ya que fueron leídos en el tratamiento en general.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración simplemente enunciar los artículos.

- *Resulta aprobado.*

- *Se mencionan y aprueban, sin objeción, los artículos 1° y 2°. Al mencionarse el artículo 3°, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- A sugerencia de algunos diputados en el día de ayer, nos hemos puesto de acuerdo hoy en el artículo 3°, por lo menos los que trabajamos en Comisión, no lo he podido transmitir a todos pero creo que va a ser una redacción que va a conformar. El artículo 3° del Capítulo I lo paso a leer: “Para la confección e impresión de inscripciones en envases de cualquier tipo, deberán emplearse sustancias y materiales no tóxicos que respeten las normativas ambientales vigentes.”. Entonces, evitamos...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los diputados la propuesta de artículo 3° en el Capítulo I.

- *Resulta aprobada.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado, y vamos corriendo entonces los números de artículos.

- *Se mencionan y aprueban, sin objeción, del Capítulo II -Autoridades de aplicación-, los artículos 4° y 5°. Al mencionarse del Capítulo III -Sanciones y aprobaciones-, el artículo 6°. dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Tenemos una pequeña corrección; en el artículo actual dice: los comercios citados en el artículo 2° de la presente que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 2°, bla, bla, bla, y habla de módulos, cero punto cinco módulos por bolsa. Nosotros hemos hecho una redacción distinta, habida cuenta de que no todos los municipios tienen, en el caso de que adhieran, un régimen al efecto y decimos: los comercios citados en el artículo 2° de la presente que no cumplan con lo dispuesto en el mismo, serán pasibles de una multa cuyo valor será establecido en la reglamentación, ¿está bien? La autoridad de aplicación sigue igual, realizará una estimación mensual por comercio de las bolsas entregadas para aplicar la multa -ahí sigue igual- y después dice: los municipios por ordenanza y las comisiones de fomento serán las encargadas de determinar el valor de las multas a aplicarse en sus respectivas jurisdicciones. ¿Está bien? ¿Leo de nuevo cómo quedaría completo? Quedaría así: “Los comercios citados en el artículo 2° de la presente que no cumplan con lo dispuesto en el mismo, serán pasibles de una multa cuyo valor será establecido en la reglamentación. La autoridad de aplicación realizará una estimación mensual por comercio de las bolsas entregadas para aplicar la multa. Los municipios -coma- por ordenanza -coma- y las comisiones de fomento serán las encargadas de determinar el valor de las multas a aplicarse en sus respectivas jurisdicciones.”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Una observación, señor presidente. Acá se hace referencia a los comercios citados en el artículo 2° de la presente que no cumplan con lo dispuesto en el artículo dos, así lo tengo yo acá y me parece que así lo acaba de leer el diputado Campos. Y el artículo dos que tengo yo hace referencia únicamente al plazo de entrada en vigencia de la Ley. Entiendo yo que si vamos a aplicar una pena, es por incumplir lo dispuesto en el artículo 1° una vez que entre en vigencia, conforme lo que dispone el artículo 2°. Es una simple observación, presidente. A ver, la reitero; en este artículo se dice: los comercios que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Ley, se les va a aplicar una multa. ¿Qué dispone el artículo 2° de la Ley? Es el plazo a partir del cual va a entrar en vigencia. Yo creo que lo que se pretende es hacer referencia al incumplimiento de la prohibición genérica establecida en el artículo 1°, dentro o respetando los términos del artículo 2°, pero la violación es al artículo 1°, no al artículo 2° ...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. INAUDI (UCR).- ... Los comercios citados en el artículo... yo no sé porqué se... Sí, los comercios citados en el artículo 2º de la presente, que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley -total el artículo 2º ya hace referencia al plazo de vigencia-.

Sr. CAMPOS (MPN).- Sí, está bien ...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Más allá de que comparto lo que dijo el diputado preopinante, yo pensé que él lo iba a decir porque él es abogado y creo que tiene más experiencia; pero la experiencia que yo tenía cuando manejábamos la Ley de Bosques, señor presidente, en la reglamentación, las multas no sirven para nada, las multas tienen que estar explícitamente puestas en las leyes; o sea, que lo que propone el diputado Campos no es que esté mal, está bien, pero tendría que quedar muy claro porque esta Ley es, primero, para el ambiente provincial y él está haciendo la sugerencia para los municipios y ellos por ordenanza sí la pueden aplicar, pero nosotros por reglamentación, después los abogados la discuten y la pueden ganar, por eso se pone el tema de los módulos. Habría que buscar...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, es que estamos hablando de otra cosa, diputado.

Sr. SUSTE (MPN).- No, no, en el artículo...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Estamos hablando que el artículo hace referencia a sujetos que están en un artículo que no están.

Sr. SUSTE (MPN).- No, no.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Ése es el problema que tenemos.

Sr. SUSTE (MPN).- No, no, por eso digo, y a continuación lo que dijo el diputado está bien, yo estoy de acuerdo pero a continuación de ese artículo donde lo corregí al diputado Campos, dice que la presente Ley serán pasible de una multa de cero cinco módulos por bolsa, eso él lo sacó de la redacción -el diputado Campos- y las multas se fijan por ley, no por reglamentación porque los abogados, por eso pensé que lo iba a decir el diputado Inaudi, saben que las multas que no lo diga o una ordenanza o una ley, es fácilmente discutible legalmente, eso es lo que quería decir, por eso es que uno pone el módulo y habría que agregar de qué manera lo aplican los municipios fuera de cómo se aplica acá en la Provincia. Habría que buscar la redacción más de ellos, que son letrados, que de uno; eso es un poco lo que yo quería agregar porque me lo explicó el diputado Campos recién, no lo habíamos charlado antes este tema y con la observación que hace el diputado Inaudi me parece bien que veamos cómo aplicamos eso.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Yo lo que veo es que estamos con una ley, tratando una Ley que no está debidamente discutida en donde debía haberse discutido, con lo cual el prestigio de la Cámara corre todo riesgo; la verdad es que yo estoy preocupado por esta Ley, me parece que no coincidir ni siquiera con la referencia al artículo correspondiente y que estemos ahora discutiendo temas que no son propios del Recinto, son propios de la discusión en la Comisión.

Sr. SUSTE (MPN).- No, no.

9

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdóneme, porque después a la Ley el presidente le pone la firma y yo no estoy tranquilo con esta Ley, quiero que sepan. Perdónenme, si quieren hacemos un cuarto intermedio y arréglenlo.

Propongo que hagamos un cuarto intermedio

- *Asentimiento.*

- *Es la hora 14,00'*

- *Se retiran los diputados Herminda Acuña, Silvana Raquel Maestra, Horacio Alejandro Rachid, Sergio Antonio Farías y Jorge Attilio Espinosa.*

10

REAPERTURA DE LA SESIÓN

(Continuación con el tratamiento del punto 8)

- *Es la hora 14,10'.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a continuar con la sesión, vamos a verificar visualmente si contamos con el quórum suficiente. Diecinueve diputados.

Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Señor presidente, el artículo 6º quedó redactado de la siguiente manera: “*Los comercios que incumplan con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º -agregamos el tercero porque es el que habla del tema de las pinturas de las bolsas- de la presente Ley serán pasibles de una multa de cero cinco módulo por bolsa -de acuerdo a lo que decía el diputado Suste con respecto a la responsabilidad del Estado provincial-. La autoridad de aplicación realizará una estimación mensual por comercio de las bolsas entregadas, para aplicar la multa -punto-.*”, y ahí termina, la parte de municipios no entra ¿está bien?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien.

Sr. CAMPOS (MPN).- Repito, entonces: “*Los comercios que incumplan con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la presente Ley serán pasibles de una multa de cero cinco módulo por bolsa. La autoridad de aplicación realizará una estimación mensual por comercio de las bolsas entregadas, para aplicar la multa.*”.

¿Está bien?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien.

Está a consideración el artículo 6º.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado.

- *Se mencionan y aprueban, sin objeción, del Capítulo III -Sanciones y aprobaciones-, el artículo 7º, y del Capítulo IV -Disposiciones Generales- el artículo 8º. Al mencionarse el artículo 9º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- En el artículo 9º, vamos a agregar la siguiente redacción: “*La autoridad de aplicación dictará la reglamentación de la presente dentro del plazo de ciento ochenta días desde su publicación.*”. ¿Por qué esto? Porque necesitamos tener el instrumento para que las empresas en dos años puedan ir acondicionando el tema de las bolsas.

Entonces, le queremos poner un término, habida cuenta de que esto significa un cambio de paradigma con respecto al tema de las bolsas plásticas. Diría entonces, como artículo 8º quedaría: “*La autoridad de aplicación dictará la reglamentación de la presente dentro del plazo de ciento ochenta días desde su publicación.*”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A ese artículo no lo teníamos.

Sr. CAMPOS (MPN).- No, no, se agregó ahora.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ¿Cómo artículo 9º?

Sr. CAMPOS (MPN).- Noveno.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Ah, octavo dijo.

Sr. CAMPOS (MPN).- Noveno.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración la propuesta del artículo 9º.

- *Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- ¿El viejo noveno, que era octavo antes, se convierte ahora en décimo?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí.

- *Se menciona y aprueba, sin objeción, el artículo 10º.*

- *El artículo 11 es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Me queda una sola duda antes, el valor éste del módulo ¿quién lo fija?

Sr. SUSTE (MPN).- El organismo de aplicación, es como un módulo que cobran, los JUS que cobran los jueces.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El módulo es una cosa muy genérica, tiene que decir la Ley...

Sr. SUSTE (MPN).- No, por eso, es muy genérica pero después se define en función a la cantidad de bolsas...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, pero entonces esto es lo mismo que dejarle en manos del Ejecutivo... o sea, estamos en la misma situación que se planteaba hoy, cero cinco módulos, si

yo el módulo, mañana el decreto del Ejecutivo dice que un módulo es el valor equivalente al litro de nafta o un módulo es el valor equivalente de una bolsa de cemento o un módulo es el equivalente a un JUS un módulo... O sea, el valor del módulo tiene que quedar fijado acá, o sea el módulo de qué cosa.

Sr. SUSTE (MPN).- No, lo que ocurre es que cuando nosotros le pedionamos a la gente de Medio Ambiente, nos decían que una de las maneras era fijarlo de esa manera y ellos le ponían al módulo una equivalencia en función a la bolsa de plástico. Lo que pasa es que esto es como -yo lo entiendo lo que dice el presidente-, yo conozco contratos de alquileres que dicen el alquiler es el equivalente a dos mil kilos de pan mensual mignon... ¿me explico? Pero acá...

Sra. FIGUEROA (MPN).- El municipio es el que fija el valor de sus módulos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Eso es otra cosa.

Bueno, simplemente quise hacer un aporte; ...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ... yo quise hacer un aporte nada más.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Simplemente era para coincidir, más allá de la postura que hemos hecho pública en este debate, con el presidente en el sentido de la atribución. Es una multa, es una exacción al sector privado, en este caso, infractor, y tiene que estar fijada con algún tipo de claridad por el Poder Legislativo, no se puede... aunque sea dentro de ciertos límites, tiene que tener o fijado en forma exacta o fijada en igualdad algún parámetro o dentro de tales rangos porque se está hablando de... justamente una multa o un impuesto más allá de la distinta acepción, la distinta concepción que tiene cada uno de estos conceptos es una exacción al patrimonio del privado, esto es atribución del Poder Legislativo. Perdón si lo interpreté, señor presidente, pero era para explicar el sentido de sus palabras.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo creo, señor presidente, que tenemos que dejar una Ley que sea clara, que sea precisa, y no que queden estas dudas una vez que está aprobada, por lo tanto que se haga una reconsideración, que se clarifique el tema.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Tomasini, tiene la palabra.

Sr. TOMASINI (FG).- Gracias, señor presidente.

Creo que está bien que la multa, que se fije un valor genérico de la multa, lo que hay que dejar claro en la Ley, es que este valor módulo será fijado por una reglamentación del Ejecutivo, en ningún lugar de la Ley, por lo cual propongo habría que agregarle un artículo al final que diga: el valor módulo establecido en el artículo tanto, será fijado por reglamentación del Ejecutivo y con eso se resuelve esta cuestión, porque sino el valor módulo es la nada, si no hay un anclaje en una reglamentación del Ejecutivo y está bien que se ponga un valor módulo porque es lo mismo que discutíamos con la ley anterior, estamos haciendo una cosa que se pueda ir actualizando claramente y sola.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Aclarar que, evidentemente, éste es un tema innovador. Por eso es que está muy bien lo que dijo el diputado Tomasini pero uno, en una palabra, para no ser duro y pragmático porque siempre lo ha visto era ponerle valores como de costumbre. Ahora está de moda en moneda extranjera o en canasta de monedas con respecto a lo que vale el kilo del

plástico o del nylon que se va a utilizar pero como esto es nuevo, me parece perfecto lo que propuso el diputado Tomasini y no es como, como alguna... ¿me explico?, ahí donde vienen las dudas de los módulos. Nosotros, por ejemplo, en algunos lugares se pone en las reglamentaciones de las que yo, evidentemente, he tenido la experiencia en el caso de la madera, por ejemplo, el equivalente al valor de un pie cuadrado en el mercado mayorista de lenga, por decir. Acá es nuevo, por eso es que no nos animamos a poner el valor, pero yo comparto lo que dice el presidente y lo que dice el presidente de mi Bloque que lo lógico sería haberle puesto algo taxativo pero eso taxativo también puede ser injusto, porque esto recién se va a empezar a aplicar dentro de dos años y capaz que el año que viene, los electos diputados, lo modifiquen porque la tendencia en la Argentina es a cambiar este tipo de bolsas. No es solamente de hacerlo por hacerlo, tratamos de poner lo mejor, hay baches que nos quedan simplemente por no tener experiencia. Pero, bueno, yo comparto lo que dice el diputado Tomasini para que quede corregido este error, si se quiere llamar error, agregar un artículo que diga...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ¿Me permite, ya para terminar?

Sr. SUSTE (MPN).- Sí, bueno.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Porque ya está comprendido y ya está.

III

Reconsideración del artículo 6°

(Art.137 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a reconsiderar entonces el artículo 6°. Yo le propondría, siguiendo el pensamiento del diputado Tomasini, que dice el párrafo ése que terminaba diciendo: serán pasibles de una multa de cero coma cinco módulos por bolsa. -punto- y agregaría: "... *El valor del módulo lo fijará la reglamentación.*" ¿Está bien? Ahí mismo lo ponemos: el valor del módulo lo fijará la reglamentación.

Bueno, fue reconsiderado el artículo 6°, está a consideración.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado con esta pequeña modificación.

Queda de esta manera sancionada la trabajosa Ley 2569, innovadora y de avanzada.

No habiendo más asuntos que tratar, levantamos la sesión.

- *Es la hora 14,25'.*

A N E X O

Despachos de Comisión

PROYECTO 5774

DEDECLARACIÓN

EXPTE.D-226/07

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por mayoría -y por las razones que dará la diputada Olga Beatriz Saldías en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECLARA:

Artículo 1° Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que reglamente la Ley provincial 2520, de Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS), tal como lo establece el artículo 12 de la misma.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

SALA DE COMISIONES, 15 de noviembre de 2007.

Fdo.) MAESTRA, Silvana Raquel - RACHID, Horacio Alejandro - FIGUEROA, Yolanda
SUSTE, Francisco Mirco - VARGAS, Irma Amanda - MOLINA, Osvaldo Omar
SALDÍAS, Olga Beatriz - SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

PROYECTO 5687

DE LEY

EXPTE.D-072/07

y agregado

EXPTE.O-072/07

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La H. Cámara constituida en Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas adhiere al Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sanciones de la Honorable CámaraDECLARACIÓN 831

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que reglamente la Ley provincial 2520, de Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS), tal como lo establece el artículo 12 de la misma.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de noviembre de dos mil siete.-----

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

RESOLUCION 715

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1º Apruébase el Reglamento de la Honorable Cámara que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º Por la Prosecretaría Legislativa procédase a la transcripción, publicación y distribución a los distintos sectores de la Honorable Cámara del Reglamento cuyo texto se aprueba en el artículo 1º.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de noviembre de dos mil siete.-----

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

ANEXOCAPÍTULO I

DE LA INCORPORACIÓN DE LOS DIPUTADOS ELECTOS

Artículo 1º El día 10 de diciembre, o aquel que la legislación determine para que se produzca la renovación de la H. Cámara, ésta hará sesión especial preparatoria para la incorporación de los diputados electos.

Artículo 2º Con la debida anticipación, los diputados electos harán llegar a la Prosecretaría Legislativa la documentación correspondiente para su incorporación, la que será puesta a disposición de la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento de la H. Cámara para su verificación y posterior aprobación, teniendo en cuenta las excepciones y requisitos determinados en los artículos 304, 169 y 178 de la Constitución provincial. Esta Comisión hará reserva de aquellos títulos que ofrezcan dificultades, en concordancia con el artículo 83 de este Reglamento.

Artículo 3º En caso de no contar con el quórum legal requerido en la oportunidad indicada en el artículo 1º, los asistentes en minoría podrán acordar nueva fecha, hora y modo que se estime conveniente para compeler a los inasistentes.

Artículo 4º Los diputados cuyos diplomas fueron aprobados prestarán juramento ante la Presidencia, la que será ejercida por el vicegobernador o quien lo reemplace. Este juramento será prestado de acuerdo a los términos de lo establecido en el artículo 172 de la Constitución provincial, será tomado en voz alta y estando ellos de pie.

Artículo 5º Incorporados, y habiendo prestado juramento los diputados, se procederá -por votación nominal- a la elección de los vicepresidentes 1º y 2º de la H. Cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 de la Constitución provincial. En esta oportunidad, los mandatos durarán hasta el próximo período ordinario de sesiones. A continuación la H. Cámara procederá a la integración de la Comisión Observadora Permanente y establecerá la oportunidad de la integración de las Comisiones Permanentes.

Artículo 6º El presidente de la H. Cámara tomará el juramento al vicegobernador electo, quien una vez asumido procederá a hacer lo propio con el gobernador electo, respetando en ambos casos los términos y formas establecidas en el artículo 4º.

Artículo 7º En la sesión especial preparatoria podrán presentar su diploma e incorporarse los diputados suplentes correspondientes a las vacantes que se hubieren producido como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º, primera parte. Estos títulos podrán ser considerados en sesión por la H. Cámara, declarada en Comisión, si no pudieran ser habilitados previamente.

Artículo 8º La nómina de los diputados incorporados y la designación de los vicepresidentes 1º y 2º deberá comunicarse al Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a las demás entidades que la Presidencia juzgue oportuno.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES EN GENERAL

Artículo 9° Los períodos de sesiones que celebre la H. Cámara serán:

- 1) De sesiones ordinarias.
- 2) De sesiones extraordinarias (artículos 180 y 181 de la Constitución provincial).

Artículo 10° Dentro del Recinto existirán dos (2) mástiles, en el que se izarán la Bandera Nacional y Provincial al comienzo de cada sesión, esta tarea será encomendada a dos (2) diputados designados por la Presidencia por orden alfabético.

CLASES DE SESIONES

Artículo 11 Las sesiones, en cuanto a su naturaleza, son:

- 1) Preparatorias.
- 2) Ordinarias.
- 3) Extraordinarias.
- 4) Especiales.

Artículo 12 Las sesiones, en cuanto a su carácter, son:

- 1) Públicas.
- 2) Secretas.

Las sesiones serán públicas pero podrá haberlas secretas por Resolución de la H. Cámara, según lo prescripto en el artículo 164 “in fine” de la Constitución provincial.

DE LAS SESIONES PREPARATORIAS

Artículo 13 En el mes de febrero de cada año, la H. Cámara se reunirá en sesión preparatoria a los efectos de:

- 1) Elegir un (1) vicepresidente 1° y un (1) vicepresidente 2°, conforme al artículo 163 de la Constitución provincial.
- 2) Dejar establecido los días y horas de la semana en que la H. Cámara realizará sus sesiones ordinarias.
- 3) Fijar la hora en que se escuchará el mensaje del Poder Ejecutivo, prescripto por el artículo 180 de la Constitución provincial.
- 4) Designar la Comisión de Recepción al señor gobernador, nominando a los diputados que la integrarán.

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 14 Las sesiones ordinarias, o también denominadas de “tablas”, son aquellas que la H. Cámara celebre los días y horas fijados según el inciso 2) del artículo anterior, durante el período ordinario de sesiones (1 de marzo al 15 de diciembre de cada año).

Artículo 15 Estas sesiones podrán ser prorrogadas por el voto de la mayoría de sus miembros cuando sea necesaria o a solicitud del Poder Ejecutivo, por el tiempo que se considere conveniente.

Artículo 16 Para el trámite de las sesiones ordinarias rigen íntegramente las normas de ordenamiento de las sesiones establecidas en este Reglamento. Para el caso de las de prórroga, deberá observarse la limitación establecida en el artículo 181 de la Constitución provincial.

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 17 Serán sesiones extraordinarias aquellas que la H. Cámara organice dentro del período extraordinario de sesiones, conforme lo establecido en el artículo 180 de la Constitución provincial.

Artículo 18 Para su trámite regirán las disposiciones generales del ordenamiento de las sesiones que no fueren incompatibles con la naturaleza de estas sesiones (artículo 181 de la Constitución provincial).

Artículo 19 En las sesiones extraordinarias y en las de prórroga se tratarán exclusivamente el asunto o asuntos objeto de la convocatoria, debiendo pronunciarse el Cuerpo previamente sobre la oportunidad y motivo de ella.

DE LAS SESIONES ESPECIALES

Artículo 20 Si un asunto imprevisto -o de índole no común o de excepcional importancia- hiciera necesario celebrar sesión fuera de la convocatoria efectuada para las ordinarias, de prórroga o extraordinaria, podrá la H. Cámara realizar sesión especial.

Artículo 21 Las sesiones especiales tendrán lugar por Resolución de la H. Cámara o de la Presidencia, a solicitud -en este último caso- de la cuarta parte (1/4) de sus miembros, previa intervención de la Comisión de Labor Parlamentaria o la Comisión Observadora Permanente, según corresponda.

Artículo 22 Todo pedido de sesión especial debe consignar el asunto que lo motiva, pero puede reservárselo si es secreta.

En las sesiones especiales no podrá tratarse otro asunto que aquel para el que se ha pedido la convocatoria y realizado la citación, en lo demás regirá el ordenamiento general de las sesiones aprobado por este Reglamento.

Artículo 23 Entre la citación a una sesión especial y la realización de ésta, debe mediar por lo menos un intervalo de veinticuatro (24) horas, salvo motivos de urgencia que determinará la H. Cámara por dos tercios (2/3) de votos de los diputados presentes.

DE LAS SESIONES FRACASADAS

Artículo 24 En los días designados por la H. Cámara para celebrar sesión, quince (15) minutos antes de la hora fijada, el presidente -o quien lo reemplace- llamará a reunión, y luego de una espera de media (1/2) hora después del horario establecido -y si hubiere quórum legal- proclamará abierta la sesión, caso contrario la declarará fracasada, salvo que todos los presentes acordaran fijar un tiempo o tiempos de espera, a la expiración de los cuales -si aún no hubiere conseguido quórum- declarará fracasada la sesión.

El quórum legal necesario para funcionar será el de mayoría absoluta, entendiéndose por tal el correspondiente a más de la mitad de la totalidad de los miembros.

Artículo 25 Toda vez que fracase una sesión por falta de quórum, la Secretaría entregará a los medios de difusión para su publicación los nombres de los diputados asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él.

DE LAS SESIONES EN MINORÍA

Artículo 26 La H. Cámara podrá, en los días ordinarios de sesión, reunirse con la tercera (1/3) parte de sus miembros a los fines dispuestos en el artículo 168, última parte, de la Constitución provincial.

Artículo 27 Cuando hubiese pasado por lo menos dos (2) sesiones sin haberse logrado quórum, la minoría, en número no inferior a un tercio (1/3) del total de la H. Cámara, transcurrida la media (1/2) hora de tolerancia, podrá reunirse y resolver, a simple pluralidad de votos, si es llegado el caso de aplicar el artículo 168, primera parte, de la Constitución provincial.

Una vez votada la procedencia de la aplicación del artículo 168, primera parte, de la Constitución, la Presidencia de la H. Cámara será la encargada de aplicar -a través de la disposición administrativa correspondiente- lo que la misma resuelva al respecto.

DE LAS SESIONES SECRETAS

Artículo 28 En las sesiones secretas sólo podrán hallarse presentes los miembros de la H. Cámara, su secretario y prosecretarios. La H. Cámara podrá invitar al gobernador y sus ministros.

Artículo 29 El diputado que divulgase los debates producidos en sesión secreta de la H. Cámara, incurrirá en falta grave y podrán serle aplicadas las disposiciones del artículo 167 de la Constitución provincial.

Artículo 30 La H. Cámara tendrá un Libro de Actas de sesiones secretas, el que estará bajo el cuidado y responsabilidad de la Secretaría.

Artículo 31 En las sesiones secretas el debate será libre.

CAPÍTULO III

DE LOS DIPUTADOS

Artículo 32 Incorporado un diputado, el presidente de la H. Cámara le extenderá un diploma -refrendado por el secretario- en el que se acredite el carácter que inviste y el día de su incorporación y el de su cese, tomándose razón de él -por Secretaría- en el Libro Matricular que se llevará al efecto, haciendo constar las calidades establecidas en el legajo personal. Se le entregará una medalla y, además, una credencial firmada por el presidente y refrendada por el secretario.

Artículo 33 La Secretaría llevará un legajo personal de los diputados electos, conteniendo todos sus datos, fotografía y firma.

Artículo 34 El tratamiento de la Cámara será el de "Honorable", pero sus miembros no tendrán ninguno especial.

Artículo 35 Los diputados no constituirán H. Cámara fuera de la Sala de Sesiones.

Artículo 36 Los diputados están obligados a concurrir a todas las sesiones, desde el día de su incorporación hasta el día de su cese.

Si algún diputado se considerase impedido de concurrir, deberá solicitar licencia por escrito -o telegráficamente- a la H. Cámara.

Artículo 37 Será considerada como inasistencia la no concurrencia a sesión a la hora fijada para su realización o si no se hubiera incorporado antes de cumplirse las tres cuartas (3/4) partes de la sesión; asimismo, cuando -sin previo consentimiento del Cuerpo- se ausentase de la Casa dejando a la H. Cámara sin quórum. En igual forma se considerará inasistencia, y a los mismos efectos, el hecho de no concurrir al Recinto cuando se llame a votar, sin previo aviso a la Presidencia.

Las inasistencias podrán justificarse por pedido de licencia o cuando lo solicita a la H. Cámara el presidente del Bloque respectivo, al tomarse lista por Secretaría.

Artículo 38 La H. Cámara, al acordar una licencia, establecerá si debe o no concederse con goce de dieta. Las licencias con goce de dieta no podrán exceder de treinta (30) días corridos por año calendario, salvo casos especiales de enfermedad o de fuerza mayor.

Para el caso de descuentos de dietas, y conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1978, las mismas serán dispuestas por la H. Cámara con la mayoría de votos de los diputados presentes y serán aplicadas conforme se indica en el artículo 27, última parte.

Artículo 39 Lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de este Reglamento regirá también respecto de la asistencia de los señores diputados a las Comisiones internas de la H. Legislatura. La ausencia de un diputado a Comisión se considerará justificada si fuere reemplazado por otro diputado de su Bloque.

Artículo 40 Se considerará inasistencia notable la del diputado electo a quien se le haya comunicado por nota debidamente diligenciada la aprobación de su diploma, y que no concurra a seis (6) citaciones a prestar juramento e incorporarse a la H. Cámara. La misma -en tal caso- podrá declarar vacante la banca por dos tercios (2/3) de votos de los presentes en sesión.

CAPÍTULO IV

DE LOS BLOQUES POLÍTICOS

Artículo 41 Los Bloques se conformarán al inicio de cada mandato, en base a la representación por lista dada en el Acta de Proclamación Electoral.

Artículo 42 Con posterioridad, podrán también organizarse en Bloques de acuerdo a sus afinidades políticas, debiendo comunicarlo a la Presidencia mediante nota firmada por todos sus integrantes y serán reconocidos previa consideración de la H. Cámara.

Artículo 43 Los Bloques tendrán el reconocimiento proporcional de gastos que se les asigne en el Presupuesto de la H. Cámara.

Artículo 44 El personal de empleados será nombrado y removido a propuesta del mismo Bloque. Ese personal estará equiparado al resto del personal de la H. Cámara, pero será designado con carácter transitorio. Se compondrá de un (1) secretario parlamentario y los demás empleados que correspondan en proporción, que variará en más o menos según el número de sus integrantes. Al disolverse un Bloque el personal de empleados del mismo cesará automáticamente en sus funciones.

CAPÍTULO V

DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS VICEPRESIDENCIAS

Artículo 45 Los vicepresidentes nombrados con arreglo al artículo 5°, durarán en sus cargos todo el período legislativo anual para el que se los elija, pudiendo ser reelectos. En el caso de que cualquiera de los vicepresidentes renuncie, fallezca o cese en su mandato por aplicación del artículo 167 de la Constitución, antes de la apertura del próximo período ordinario, la H. Cámara nombrará reemplazante en la sesión siguiente.

Artículo 46 Entiéndese a tal efecto como período legislativo anual, el lapso que abarca desde el 1 de marzo hasta el 28/29 de febrero del año siguiente.

Artículo 47 Los vicepresidentes sustituirán al presidente, por su orden, en caso de que asuma el Poder Ejecutivo, se halle impedido o ausente o cuando llegada la hora de sesionar -y habiendo quórum- el presidente no quisiera llamar a sesión sin motivo justificado o cuando se solicite, por número suficiente de diputados, sesión especial y el presidente omitiese o no quisiese convocarlos.

Artículo 48 En caso de acefalía de la Presidencia por falta accidental del presidente y de los vicepresidentes, la Presidencia de la H. Cámara será desempeñada por los presidentes de las Comisiones Permanentes de la misma, según el orden establecido en el artículo 76.

Artículo 49 Son atribuciones y deberes del presidente:

- 1) Aplicar el Reglamento, hacerlo cumplir y proceder con arreglo al mismo.
- 2) Mantener el orden en la H. Cámara.
- 3) Llamar a los diputados al Recinto y abrir las sesiones desde su sitial.
- 4) Dar cuenta de los Asuntos Entrados en la forma y orden establecidos por el artículo 173 y destinarlos a las Comisiones que correspondan.
- 5) Dirigir los debates de conformidad al Reglamento.
- 6) Llamar a los diputados a la cuestión y al orden.
- 7) Proponer las votaciones y expresar su resultado definitivo.
- 8) Proclamar y hacer efectivas las decisiones de la H. Cámara.
- 9) Designar en sesión los asuntos que han de formar el Orden del Día de la sesión siguiente.
- 10) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la H. Cámara.
- 11) Proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones.
- 12) Hacer citar a sesiones mediante notificación fehaciente en domicilio constituido.
- 13) Proveer lo conveniente para la seguridad de la H. Cámara y al orden y mecanismo de la Secretaría.
- 14) Presentar a la aprobación de la H. Cámara el Presupuesto anual.
- 15) Nombrar a todos los empleados de la H. Cámara conforme a lo que establece la Ley 1703, y removerlos de acuerdo con el procedimiento que establece dicha norma.

Artículo 50 El presidente, desde su sitial, no discute ni emite opinión sobre el asunto que se delibera y votará únicamente en caso de empate.

Artículo 51 En caso de que la Presidencia sea ejercida por un diputado, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 48, éste mantiene su voto como legislador y dispondrá de doble voto en caso de empate.

Artículo 52 Es obligación del presidente poner a votación toda moción suficientemente apoyada, cuando se haya cerrado el debate.

Artículo 53 Sólo el presidente habla en nombre de la H. Cámara, mas no puede -sin su acuerdo- responder por escrito ni comunicar en nombre de ella.

Artículo 54 Siempre que la H. Cámara fuera invitada a concurrir -en su carácter de tal- a actos o ceremonias oficiales, se entenderá suficientemente representada por su presidente o conjuntamente con una Comisión de su seno.

Artículo 55 Se llevará un libro en el que se insertarán -firmadas- todas las Resoluciones que dicte la Presidencia en uso de sus facultades.

Artículo 56 El presidente tendrá una credencial en la que se acredita su carácter, la que será firmada por los vicepresidentes de la H. Legislatura.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Artículo 57 La Comisión de Labor Parlamentaria estará formada por el presidente de la H. Cámara, los dos (2) vicepresidentes y los presidentes de los Bloques -o quienes los reemplacen-, ejerciendo la Presidencia de la misma el primero. La Secretaría será ejercida por el secretario de la H. Cámara o el prosecretario legislativo.

Artículo 58 La Comisión de Labor Parlamentaria se reunirá por convocatoria del presidente, debiendo ser citada con veinticuatro (24) horas de anticipación durante los períodos de sesiones o cuando algún asunto de interés lo requiera.

Las decisiones de la Comisión de Labor Parlamentaria se adoptarán con el voto del presidente, de los vicepresidentes y de los presidentes de Bloques, quienes lo harán en función del criterio del voto ponderado, por el cual el voto del titular del Bloque -o quienes ejerzan sus funciones- será equivalente a la cantidad de diputados que integran cada Bloque.

Artículo 59 Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria:

- 1) Preparar planes de labor parlamentaria.
- 2) Proyectar el Orden del Día, cuando los asuntos hayan sido despachados por las Comisiones.
- 3) Informarse del estado de los asuntos radicados en Comisión y promover las medidas que se consideren pertinentes para agilizar los debates.
- 4) Fijar los días y horarios de las sesiones ordinarias de la H. Cámara, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2) del artículo 13.
- 5) Convocar a sesiones extraordinarias en oportunidad que ella lo decida o cuando algún asunto de interés así lo requiera.

Artículo 60 Los planes de labor y los Órdenes del Día propuestos por la Comisión serán considerados por la H. Cámara en forma y en el turno determinado en los artículos 178 y 183 del presente.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN OBSERVADORA PERMANENTE

Artículo 61 La Comisión Observadora Permanente estará integrada por cinco (5) miembros distribuidos conforme la representación política imperante en la H. Cámara. Tendrá un (1) presidente de fuera de su seno con voz y voto solamente en caso de empate (artículo 165 de la Constitución provincial). Los miembros serán designados en la última reunión de tabla que se realice en el período ordinario de sesiones.

Artículo 62 Será presidente de la Comisión Observadora Permanente el vicepresidente 1° de la H. Cámara, y en su ausencia el vicepresidente 2°, los que convocarán a la Comisión cuando, a su juicio, asuntos de interés público lo requieran. La Comisión deberá ser convocada a pedido escrito de dos (2) de sus miembros, dentro del plazo máximo de siete (7) días.

Artículo 63 Una vez que la Comisión Observadora Permanente aconseje la procedencia del tratamiento de un asunto, éste, con el informe correspondiente, pasará por la Comisión de Labor Parlamentaria, quien citará a la H. Cámara mediante el procedimiento administrativo correspondiente, debiendo el presidente de la H. Cámara someter a consideración de ésta todo lo actuado (artículo 181 de la Constitución provincial), quien aprobará o desaprobará la oportunidad del tratamiento.

Artículo 64 Las atribuciones dadas por el artículo 165 de la Constitución provincial a la Comisión Observadora Permanente no alteran ni menoscaban las que corresponden a la Presidencia de la Cámara de Diputados -sea ella ejercida por su titular nato o por cualquiera de los vicepresidentes- por el artículo 47 de este Reglamento, ni las que correspondan a la Comisión de Labor Parlamentaria (artículo 57 y siguientes).

CAPÍTULO VIII

DE LA SECRETARÍA

Artículo 65 La H. Cámara tendrá un (1) secretario y dos (2) prosecretarios, uno legislativo y el otro administrativo -de fuera de su seno-, nombrados y removidos por Resolución de Presidencia.

Mediante Resolución podrán también ser removidos por la mayoría de dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros que componen la H. Cámara.

Artículo 66 Para ser secretario o prosecretario de la H. Cámara, se requiere reunir las mismas condiciones que para los diputados exige el artículo 169 de la Constitución.

Artículo 67 El secretario y los prosecretarios al recibirse del cargo prestarán ante el presidente -en sesión- juramento de desempeñarlo fiel y debidamente y de guardar secreto siempre que la H. Cámara lo ordene.

Artículo 68 El secretario y los prosecretarios dependerán directamente del presidente, manteniendo la responsabilidad inherente a sus cargos y -solidariamente- la de las funciones asignadas a Secretaría por este Reglamento y por la Presidencia. Ejercerán, asimismo, la superintendencia sobre todos los funcionarios y empleados de la Casa, conforme al mismo ordenamiento.

Artículo 69 El secretario y el prosecretario legislativo ocuparán en sesión los sitios contiguos a la Presidencia y serán los auxiliares directos de ésta.

En caso de ausencia -en sesión- del secretario, su lugar será ocupado por el prosecretario legislativo, y el de éste por el prosecretario administrativo.

Si en sesión ordinaria pública llegara el caso de no poder cubrirse el sitial de la Prosecretaría Legislativa mediante los reemplazos enunciados, el mismo será ocupado -ad hoc- por el director general legislativo.

Artículo 70 El presidente dispondrá la entrega al secretario y prosecretarios de medalla y credencial que los acredite como funcionarios de la H. Cámara ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, dentro o fuera del ámbito de la Provincia.

Artículo 71 La Secretaría de la H. Cámara estará dividida -a los efectos de la racionalización de las tareas que deba cumplir- en dos (2) ramas principales: una en la faz legislativa y la otra en la administrativa, las que se denominarán, en ese orden, Prosecretaría Legislativa y Prosecretaría Administrativa. Ejercerá la jefatura de cada una de ellas -bajo la inmediata supervisión del secretario- el prosecretario del rubro.

Artículo 72 Serán deberes y atribuciones del secretario:

- 1) Supervisar el funcionamiento de ambas Prosecretarías, disponiendo las medidas que concurran a su mejor desempeño y haciendo cumplir las decisiones de la H. Cámara y las órdenes del presidente.
- 2) Poner a la firma del presidente las actas, notas y comunicaciones que resulten de las Resoluciones de la H. Cámara.
- 3) Refrendar en dichos documentos la firma del presidente, haciéndolo también en las órdenes que éste expida y en los textos que sancione la H. Cámara.
- 4) Asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo.
- 5) Enunciar en sesión los Asuntos Entrados y dar lectura a lo que se solicite o indique el presidente.
- 6) Certificar con su firma en los expedientes que entren a sesión, el destino que se les haya dado.
- 7) Tomar las votaciones nominales, cuidando de determinar el nombre de los votantes.
- 8) Anunciar en sesión el resultado de toda votación, indicando el número de votos registrado en cada sentido.
- 9) Tener a su cargo el manejo de los fondos de la H. Cámara -bajo la inspección inmediata del presidente- debiendo contar con el visto bueno de éste todo ajuste de documento, así como los pedidos de fondos que se hagan al Poder Ejecutivo.
- 10) Suscribir, conjuntamente con el presidente o con el funcionario que éste designe, las órdenes y cheques de pagos a los diputados, funcionarios, empleados, proveedores y a todo aquel que deba percibir sumas de dinero debidamente autorizadas, de fondos de la H. Cámara.
- 11) Proponer al presidente el Presupuesto de sueldos y gastos de la Casa.
- 12) Poner en conocimiento del presidente las faltas que el personal de la H. Cámara cometiere en el servicio, proponiendo las medidas disciplinarias en los casos que hubiere lugar.
- 13) Tendrá bajo su dependencia y responsabilidad los siguientes registros:
 - a) De Actas de sesiones secretas.
 - b) De Resoluciones de la Presidencia.
 - c) De Disposiciones relativas al Recinto.

Artículo 73 Serán deberes y atribuciones del prosecretario legislativo:

- 1) Ejercer la jefatura de la Prosecretaría Legislativa -bajo la inmediata supervisión del secretario-, siendo responsable de su régimen y ordenamiento.
- 2) Asistir al presidente -secundando al secretario- durante las sesiones y reemplazándole cuando éste se hallare ausente o impedido. Asumir en este caso -y hasta su reintegro- las obligaciones y atribuciones que son propias del titular, en todo lo que se relacione con la faz legislativa e incluso con la administrativa si también se encontrare ausente o impedido el prosecretario del rubro.
- 3) Redactar y poner a consideración del secretario la documentación a que hace referencia el inciso 2) del artículo anterior.
- 4) Organizar y conservar el Archivo de la H. Cámara.
- 5) Archivar -sellado, foliado y rubricado en cada página- un (1) ejemplar del Diario de Sesiones correspondiente a cada sesión, el que constituirá el Acta de la misma.
- 6) Hacer distribuir -con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación- a los miembros de la H. Cámara y a los ministros del Poder Ejecutivo, los Órdenes del Día, poniendo los mismos a disposición de la prensa.
- 7) Facilitar a todos los diputados el estudio de los asuntos pendientes, así como la consulta de antecedentes que pudieran obrar en el Archivo de la H. Cámara.
- 8) Tendrá bajo su dependencia y responsabilidad los siguientes registros:
 - a) De Leyes.
 - b) De Resoluciones.
 - c) De Declaraciones.
 - d) De Asistencia de diputados (de firma).
 - e) De Entradas y Salidas, en el que se anotarán todos los asuntos que tengan entrada en la H. Cámara, especificándose la marcha que sigan.
 - f) Matrículas de diputados.

Artículo 74 Serán deberes y atribuciones del prosecretario administrativo:

- 1) Ejercer la jefatura de la Prosecretaría Administrativa -bajo la inmediata supervisión del secretario-, siendo responsable de su régimen y ordenamiento.
- 2) Secundar al prosecretario legislativo en sesión -cuando éste cubriera las funciones del titular- y reemplazarle cuando estuviera ausente o impedido, asumiendo -en ausencia o impedimento de ambos- las obligaciones y atribuciones que para los mismos establece este Reglamento.
- 3) Redactar y someter a la consideración del secretario, las Resoluciones referentes al trámite administrativo y a la organización de los distintos servicios que dependan de esa Prosecretaría.
- 4) Refrendar -en ausencia del secretario- dichas Resoluciones, como asimismo toda orden escrita, documentación o nota que produzca esa Prosecretaría, además de la documentación a que hacen referencia los incisos 9) y 10) del artículo 72.
- 5) Cuidar el buen orden de la Casa, llevando a la práctica las decisiones que al respecto imponga la H. Cámara, la Presidencia o el secretario.

- 6) Velar por la estricta observancia del régimen establecido por la Ley 1703.
- 7) Registrará -bajo su dependencia y responsabilidad- los siguientes libros:
 - a) De inventarios, en el que se consignará el movimiento de muebles y útiles de la H. Cámara y de todo otro bien patrimonial de la misma.
 - b) De matrículas de empleados, en el que se consignarán los antecedentes personales de cada uno y sus fojas de servicios.
 - c) De asistencia de empleados (de firmas).

CAPÍTULO IX

DE LAS COMISIONES

Artículo 75 Las Comisiones Permanentes estarán integradas por catorce (14) miembros, correspondiendo -de acuerdo al Acta de Proclamación Electoral- un (1) lugar para cada Bloque unipersonal, distribuyendo el resto en forma proporcional a la composición de los restantes Bloques políticos.

Cuando los cocientes sean números decimales, luego de asignar los lugares que correspondan a los enteros, se procederá a asignar el resto respetando el decimal mayor.

La conformación de las Comisiones Permanentes se realizará por única vez al inicio del período legislativo, de acuerdo al Acta de Proclamación Electoral, manteniéndose inmodificables hasta la renovación total de la H. Cámara, independientemente de las modificaciones en la conformación de los Bloques.

Artículo 76 Habrán once (11) Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara, a saber:

- A : Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- B : Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- C : Desarrollo Humano y Social.
- D : Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- E : Producción, Industria y Comercio.
- F : Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- G : Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- H : Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
- I : Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.
- J : Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- K : Parlamento Patagónico y Mercosur.

Artículo 77 Corresponde a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia dictaminar sobre todo proyecto o asunto que pueda afectar principios constitucionales, conflictos de leyes, atribuciones de los Poderes públicos, tratados y negocios interprovinciales o entre la Provincia y la Nación; legislación procesal en materia civil, comercial, penal, de minería y administrativa, culto, organización política, los fueros del Cuerpo y la organización y administración de la Justicia.

Artículo 78 Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas dictaminar sobre los proyectos o asuntos relativos a empréstitos, bancos, créditos, subvenciones y deuda pública; el Presupuesto de la Administración, legislación tributaria, proyectos o solicitudes de reformas a la misma; presupuestos de las reparticiones autárquicas; todo proyecto o asunto relativo a irrigación y obras hidráulicas, expropiaciones, y en todo lo que se relacione con la concesión, autorización, reglamentación y ejecución de obras públicas. Esta Comisión no podrá incorporar en el articulado de la Ley General de Presupuesto disposición alguna relacionada con materia de la competencia de otras Comisiones de la H. Cámara si no cuenta con Despacho favorable de la Comisión correspondiente; tampoco podrán incorporarse en el Presupuesto General de Gastos nuevas instituciones autárquicas si previamente la H. Cámara no ha sancionado la ley orgánica respectiva.

Artículo 79 Corresponde a la Comisión de Desarrollo Humano y Social dictaminar sobre todo lo concerniente a salud, adicciones, deportes, asistencia, promoción, integración y organización social.

Artículo 80 Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dictaminar en todo proyecto o asunto referente a la educación; todo aquello relacionado con el aspecto cultural en sus diferentes etapas y niveles, y el fomento por el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 81 Corresponde a la Comisión de Producción, Industria y Comercio dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la explotación agrícola, ganadera, industrial, comercial y de servicios; a la calidad de los artículos de consumo, a los procesos de producción, a la competencia comercial y a la defensa del consumidor. Además, entenderá sobre política de migración interna para desarrollo de tierras con fines de colonización agropecuaria, fomento de desarrollo zootécnico y forestal, capacitación agrícola y ganadera y régimen de nuevos bosques.

Artículo 82 Corresponde a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte dictaminar sobre todo asunto o proyecto concerniente a los municipios y comisiones de fomento, al turismo, a la gestión por el desarrollo de la comunicación vial provincial, al tránsito y al transporte.

Artículo 83 Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento dictaminar sobre toda petición o asunto particular que no corresponda a otra Comisión, en lo relativo a los diplomas de diputados, a las reformas e interpretación del Reglamento y en lo referente al poder de policía, seguridad pública, y a la organización jurídica y política de la Provincia.

Artículo 84 Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo al uso, conservación, preservación, defensa y mejoramiento del ambiente; lo referente a la utilización racional del suelo, la atmósfera, el agua, la flora y fauna, y la producción, conducción, tratamiento y disposición final de residuos de cualquier orden. Asimismo, dictaminará sobre la protección, defensa, uso y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre y áreas verdes de asentamiento humano.

Artículo 85 Corresponde a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales dictaminar sobre todos los proyectos o asuntos relativos a la legislación del trabajo, de las remuneraciones, de lo previsional, de la seguridad social, de los conflictos laborales, de los gremios y sindicatos.

Artículo 86 Corresponde a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a concesiones y explotación de minas, sobre policía minera y de hidrocarburos, explotación, investigación, producción y transmisión de las diferentes formas de energía convencional, no convencional (hidráulica, térmica, eólica, solar, geotérmica, nuclear) y lo relativo a las comunicaciones en sus diferentes formas.

Artículo 87 Corresponde a la Comisión del Parlamento Patagónico y Mercosur participar de los encuentros, foros y sesiones del Parlamento Patagónico, estudiando y desarrollando los documentos que allí se traten; gestionar la tramitación de las Recomendaciones y Resoluciones del mismo en la Honorable Legislatura del Neuquén o donde corresponda; participar en las reuniones y protocolos de los Estados Miembros del Mercosur, en las gestiones que ante éste realice el Parlamento Patagónico, con el fin de afianzar la integración y el intercambio.

Artículo 88 La H. Cámara decidirá inmediatamente sobre todas las dudas que ocurriesen en la distribución de los asuntos.

Artículo 89 Cuando un asunto fuere destinado a estudio de dos (2) o más Comisiones, pasará de una a otra Comisión -por su orden- sin intervención de la H. Cámara. Asimismo, previa resolución de los presidentes de cada Comisión, podrán reunirse en conjunto al efecto de producir Despacho único, debiendo en tal caso designar un (1) presidente ad hoc.

Artículo 90 El presidente podrá -con anuencia de la H. Cámara- destinar a una Comisión Especial que se nombrará, algún proyecto o asunto de carácter indeterminado.

Artículo 91 Toda Comisión puede pedir a la H. Cámara -cuando la gravedad del asunto o algún motivo especial lo demande- el aumento de sus miembros, o bien que se le reúna alguna otra Comisión.

Artículo 92 Las Comisiones se constituirán inmediatamente después de nombradas, previa citación que efectuará el presidente de la H. Cámara, debiendo elegir en su primera reunión su presidente y su secretario, a pluralidad de votos. El mismo día de su constitución, las Comisiones fijarán días y horas de reunión. Cuando hubiere transcurrido media (1/2) hora de la señalada para sesionar, si no existiera quórum, se dará por fracasada. El presidente y secretario de cada Comisión tendrán a su cargo activar el trámite de los expedientes sometidos a su consideración.

Artículo 93 Si un asunto imprevisto o de índole no común o de excepcional importancia hiciera necesario celebrar reunión fuera de los días y horas fijados, podrá la Comisión efectuar reunión especial. Las reuniones especiales tendrán lugar por resolución de la Comisión o de la Presidencia de la misma, a solicitud -en este último caso- de un tercio (1/3) de los miembros que componen la Comisión.

Artículo 94 Todo pedido de reunión especial debe consignar el asunto que la motiva, pero puede reservárselo si es secreta. En las reuniones especiales no podrá tratarse otro asunto que aquel para el que se ha pedido la convocatoria y realizado la citación. Entre la citación a una reunión especial y la realización de ésta debe mediar por lo menos un intervalo de veinticuatro (24) horas, excepto caso de urgencia que determinará la Comisión como cuestión previa por dos tercios (2/3) de votos de los presentes en la reunión especial para que fue citada, cuya citación deberá hacerse con seis (6) horas de anticipación -por lo menos-, salvo que existiera el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los componentes de la Comisión.

Artículo 95 En caso de reunión conjunta de dos (2) o más Comisiones, la citación se realizará por simple iniciativa de los presidentes de las mismas, necesitando para funcionar la mayoría de los miembros que compone cada una de ellas, sujetándose al procedimiento señalado para el funcionamiento ordinario de las Comisiones.

Artículo 96 Los miembros de las Comisiones Investigadoras decretadas por la H. Cámara no deben actuar por su cuenta -aisladamente- ni ocultar a la Comisión ningún informe o documento que se procuren o reciban referentes a la investigación encomendada, ni hacer uso de informes o documentos en la H. Cámara.

Artículo 97 Los miembros de las Comisiones Permanentes y Especiales durarán en sus funciones durante todo su mandato, salvo su relevación por Resolución de la H. Cámara. Las Comisiones Especiales durarán hasta que hubieren terminado el cometido para el cual fueron creadas.

Artículo 98 El presidente del Cuerpo es miembro nato de todas las Comisiones internas de la H. Cámara y de las Especiales, con excepción de las de Jurados de Enjuiciamiento y de juicios políticos; tendrá voz pero no voto, y no formará quórum. Los vicepresidentes de la H. Cámara pueden ser miembros de las Comisiones Permanentes o Especiales, con todas las facultades y obligaciones de los demás miembros.

Artículo 99 Las Comisiones están autorizadas para estudiar -durante el receso- los asuntos de sus respectivas carteras.

Artículo 100 Las Comisiones para funcionar necesitarán la presencia de la mayoría de sus miembros, pero en minoría podrán estudiar asuntos, disponer comunicaciones, sin adoptar resolución definitiva o Despacho en los temas considerados.

El plazo para que se expida una Comisión debe contarse desde el momento en que el proyecto y/o expediente ingresa a la Comisión para su tratamiento.

Artículo 101 Si ocurriese que la mayoría de los miembros de una Comisión estuviese impedida o se rehusase a concurrir a las reuniones de ésta, la minoría deberá ponerlo en conocimiento de la H. Cámara para que se proceda a integrarla nuevamente, sin perjuicio de resolver lo que estime oportuno respecto de los inasistentes.

Artículo 102 Toda Comisión, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, redactará el Despacho, el que será firmado -por lo menos- por un (1) miembro de cada Bloque integrante de la Comisión y en el cual se determinará clara y categóricamente la opinión de la misma sobre el proyecto o asunto estudiado, estableciéndose si está de acuerdo con él, si disiente sobre puntos determinados, con expresión de las modificaciones que crea pertinente o si aconseja el rechazo total. Este Despacho con todos sus articulados formará parte del Orden del Día; las Comisiones deberán designar también los miembros que informarán el Despacho, el que podrá ser verbal o escrito.

Artículo 103 Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, cada fracción de ellas hará por separado su informe -verbal o escrito- y sostendrá la discusión respectiva, todo en la forma establecida en el artículo anterior.

Artículo 104 Entiéndese, en todos los casos, que los Despachos reflejarán la opinión de fracciones numéricas, no de los sectores políticos representados en la H. Cámara. Asimismo, no procederá el trámite al Recinto de todo asunto en el que no se haya expedido la mayoría de sus miembros.

Artículo 105 Las Comisiones -después de despachar un asunto- entregarán su dictamen al presidente, quien lo pondrá en conocimiento de la H. Cámara en la forma establecida por el artículo 173.

Artículo 106 El presidente por sí -o por Resolución de la H. Cámara a moción de cualquier diputado- hará los requerimientos que juzgue necesarios a las Comisiones que se hallen en retardo. No siendo esto bastante, la H. Cámara podrá emplazarlas para día determinado.

Artículo 107 Todo proyecto despachado por una Comisión y el informe escrito de ésta -si lo hubiere- serán impresos y distribuidos, y puestos en Secretaría a disposición de la prensa y radiodifusión para su publicación, después que se haya dado cuenta de ellos a la H. Cámara.

Artículo 108 Las Actas de las reuniones realizadas por las Comisiones tendrán valor legal con la firma del presidente y secretario actuantes y un (1) diputado de cada Bloque participante, como mínimo. Si en el tratamiento de un asunto de su competencia la Comisión entendiera que el mismo debe ser considerado -previa o posteriormente- por otra Comisión, su presidente lo comunicará al presidente de la H. Cámara, quien en la primera reunión y en la Hora de Asuntos Varios (artículo 175) lo pondrá a consideración de la misma, comunicándose lo que se resolviera a la Dirección de Sala de Comisiones para su posterior trámite.

Artículo 109 Las Comisiones Permanentes o Especiales de la H. Cámara tendrán las atribuciones que les confiere el artículo 184 de la Constitución provincial, en su segunda parte.

Artículo 110 Todo proyecto o expediente que se encuentre en Comisión y no haya sido despachado definitivamente en el término de dos (2) años calendarios, contados desde la fecha de su presentación, se deberá girar al Archivo, donde quedará en calidad de reservado a disposición de los señores legisladores de la H. Cámara.

Artículo 111 De acuerdo al artículo 199 de la Constitución provincial, todo proyecto que no haya sido sancionado definitivamente en cuatro (4) períodos consecutivos de sesiones, se considerará caduco.

Artículo 112 Facúltase al director de Sala de Comisiones a cumplimentar lo dispuesto por los artículos precedentes. Cada vez que proceda a ello, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión pertinente en la primer reunión posterior que se realice, como así dará cuenta a cada uno de los Bloques legislativos de la H. Cámara.

Artículo 113 Las Comisiones, por simple mayoría de sus miembros, podrán girar al Archivo todos aquellos expedientes, proyectos y/o simples actuaciones que les hayan sido remitidas con la simple intervención del presidente y secretario de la respectiva Comisión, dejando constancia del trámite en el Acta de la reunión en que se resuelva dicho trámite.

Asimismo, se procederá a informar en forma mensual a la H. Cámara de dichas actuaciones, mediante detalle numérico, trámite que se realizará por intermedio de la Sala de Comisiones.

Artículo 114 Analizado el informe a que se hace referencia en el artículo anterior, la H. Cámara procederá -mediante resolución adoptada por simple mayoría de diputados presentes y en la sesión pertinente- a dar curso favorable al pedido de archivo o, en su defecto, proceder al desarchivo, fijándole plazo a la Comisión respectiva para emitir Despacho.

CAPÍTULO X

DE LA PRESENTACIÓN Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 115 Todo asunto promovido por un diputado deberá presentarse en forma de proyecto de Ley, de Resolución o de Declaración, con excepción de las mociones a que se refiere el capítulo XII.

Artículo 116 Se presentará en forma de proyecto de Ley toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida por la Constitución para la sanción de leyes.

Artículo 117 Se presentará en forma de proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la H. Cámara, la adopción de reglas generales referentes a sus procedimientos y, en general, toda disposición de carácter imperativo que no necesite la intervención del poder colegislador.

Artículo 118 Se presentará en forma de proyecto de Declaración toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la H. Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate.

Artículo 119 Todo proyecto o presentación que deba ser sometido a consideración de la H. Cámara deberá ser presentado en original y tres (3) copias y depositados en Secretaría con veinticuatro (24) horas de anticipación a la hora de la fecha fijada para la sesión; en caso contrario, tendrá recién entrada en la sesión posterior que celebre el H. Cuerpo, salvo lo dispuesto en el artículo 158.

Artículo 120 Los proyectos de Ley o Resolución no deberán contener los motivos determinantes de sus disposiciones, las que deberán ser de un carácter rigurosamente preceptivo.

CAPÍTULO XI

DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 121 Cuando el Poder Ejecutivo presentara algún proyecto, será anunciado y pasado sin más trámite a la Comisión correspondiente.

Artículo 122 Los proyectos de Ley, de Resolución y de Declaración que se presentaren, pasarán sin más trámite a la Comisión respectiva. El autor deberá expresar sus fundamentos por escrito, salvo que proponga se trate sobre tablas, en cuyo caso podrá hacerlo verbalmente dentro del turno fijado en el artículo 173, y para ello dispondrá de diez (10) minutos improrrogables, a no mediar resolución en contrario adoptada por dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

Artículo 123 Los proyectos, sus fundamentos o mensajes -en su caso- serán insertados íntegramente en el Diario de Sesiones, en el orden en que se les hubiese enunciado.

Artículo 124 Todo proyecto presentado a la H. Cámara y sus fundamentos, será puesto a disposición de la prensa y radiodifusión para su publicación.

Artículo 125 Ni el autor de un proyecto que está aún en poder de la Comisión, o que se está considerando por la H. Cámara, ni la Comisión que lo haya despachado podrá retirarlo ni modificarlo, a no ser por Resolución de aquélla, mediante petición de un diputado o de la Comisión en su caso.

Artículo 126 Para la tramitación y sanción de los proyectos de Ley se tendrán presente las disposiciones del artículo 196 de la Constitución.

Artículo 127 Ningún proyecto que importe gastos o creación o aumento de recursos -o disminución de los existentes- podrá ser tratado sin Despacho de Comisión.

CAPÍTULO XII

DE LAS MOCIONES

Artículo 128 Toda disposición propuesta de viva voz, desde su banca, por un diputado, es una moción.

DE LAS MOCIONES DE ORDEN

Artículo 129 Es moción de orden toda disposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- 1) Que se levante la sesión.
- 2) Que se pase a cuarto intermedio.
- 3) Que se declare libre o se cierre el debate.
- 4) Que se pase al Orden del Día.
- 5) Que se trate una cuestión de privilegio.
- 6) Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
- 7) Que un asunto se envíe o vuelva a Comisión.
- 8) Que la H. Cámara se constituya en Comisión.
- 9) Que la H. Cámara se constituya en sesión permanente.
- 10) Que la H. Cámara se aparte circunstancialmente de las prescripciones del Reglamento en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.

Artículo 130 Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun cuando se esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior. Las comprendidas en los cuatro primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; las comprendidas en los seis últimos se discutirán brevemente, no pudiendo cada diputado hablar sobre ellas más de una (1) vez y por un máximo de tiempo de cinco (5) minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos (2) veces y con igual máximo de tiempo.

Artículo 131 Las mociones de orden contenidas en los cinco primeros incisos necesitarán para su aprobación la mayoría de los votos emitidos. En cuanto a los últimos cinco incisos se necesitarán los dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA

Artículo 132 Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que -con arreglo al Reglamento- corresponda tratar un asunto, tenga o no Despacho de Comisión.

Artículo 133 Las mociones de preferencia podrán contemplar la consideración de un asunto en una fecha determinada o se podrá establecer sin fijar la fecha del tratamiento.

Artículo 134 El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que la H. Cámara celebre, como el primero del Orden del Día. Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden.

Artículo 135 El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión que la H. Cámara celebre en la fecha fijada, como el primero del Orden del Día.

Artículo 136 Las mociones de preferencia -con o sin fijación de fecha- no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta los Asuntos Entrados; serán consideradas en el orden en que fuesen propuestas y requerirán para su aprobación mayoría de votos emitidos.

DE LAS MOCIONES DE SOBRE TABLAS

Artículo 137 Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto -con o sin Despacho de Comisión- debiendo tenerse presente lo dispuesto en los artículos 127, 150 y 175. Las mociones de sobre tablas no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los Asuntos Entrados, a menos que lo sean en favor de uno de ellos; pero en este último caso, la moción sólo será considerada por la H. Cámara una vez terminada la relación de todos los Asuntos Entrados. Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado inmediatamente, con prelación a todo otro asunto. Las mociones de sobre tablas serán consideradas en el orden que fueron propuestas y requerirán para su aprobación las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos.

DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 138 Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la H. Cámara, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión en que quede terminado y requerirá para su aceptación las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 139 Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada diputado hablar sobre ellas más de una (1) vez y con un máximo de cinco (5) minutos. El autor podrá hablar sobre estas mociones una segunda vez, disponiendo para ello de cinco (5) minutos improrrogables.

CAPÍTULO XIII

DEL ORDEN DE LA PALABRA

Artículo 140 La palabra será concedida a los diputados en el orden siguiente:

- 1) Al miembro informante de la Comisión en mayoría que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
- 2) A los miembros informantes de las minorías, siguiendo su orden.
- 3) Al autor del proyecto en discusión.
- 4) Al primero que la pidiese entre los demás diputados.

Artículo 141 Respecto de los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, el ministro del ramo a que corresponda el Despacho en consideración de la H. Cámara se reputará autor para el orden de la palabra.

Artículo 142 Si dos (2) diputados pidiesen a un mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga rebatir la idea en discusión, si el que lo ha precedido la hubiese defendido, o viceversa.

Artículo 143 Si la palabra fuese pedida simultáneamente por dos (2) o más diputados que no estuviesen en el caso previsto por el artículo anterior, el presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los diputados que aún no hubiesen hablado.

CAPÍTULO XIV

DE LA DISCUSIÓN DE LA CÁMARA EN COMISIÓN

Artículo 144 La H. Cámara podrá constituirse en Comisión para considerar -en calidad de tal- los asuntos que estime convenientes, tengan o no Despacho de Comisión. Para que la H. Cámara se constituya en Comisión deberá proceder una resolución de la misma, previa moción de orden al efecto.

Artículo 145 Acordada que sea, se nombrarán secretarios, pudiendo ser el secretario y prosecretarios de la H. Cámara.

Artículo 146 La H. Cámara, constituida en Comisión, resolverá si ha de proceder conservando o no unidad en el debate. En el primer caso se observarán las reglas establecidas por el capítulo XV.

En el segundo, podrá hablar cada orador -indistintamente- sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto contenga. La H. Cámara reunida en Comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto o asuntos motivo de la conferencia, pero no podrá pronunciar sobre ellas sanción definitiva. La discusión de la H. Cámara en Comisión será siempre libre.

Artículo 147 Constituida la H. Cámara en Comisión, el presidente -desde su sitial- puede producir informes encaminados a la mejor dilucidación de los asuntos que se debaten.

Artículo 148 La H. Cámara -cuando lo estime conveniente-, a indicación del presidente o a moción de orden de algún diputado, declarará cerrada la conferencia en Comisión.

Entonces el presidente anunciará si se adopta el texto del asunto como Despacho de la Cámara en Comisión o dará a conocer el nuevo texto adoptado, en todos los casos se hará leer por Secretaría una vez levantado el estado de Comisión de la Cámara. La votación que recaiga sobre éste, constituirá su aprobación en general.

CAPÍTULO XV

DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN

Artículo 149 Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la H. Cámara, pasará por dos (2) discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

Los proyectos de Ley se registrarán por lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución provincial.

Artículo 150 Ningún asunto podrá ser tratado sin Despacho de Comisión, a no mediar resolución adoptada por las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos, sea que se formule moción de preferencia o de sobre tablas. Los proyectos que importen gastos quedan sujetos a lo establecido en el artículo 127.

En este caso deberá aplicarse el procedimiento establecido en el capítulo XIV.

Artículo 151 La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o período.

Artículo 152 Los proyectos de Ley que hubieren recibido sanción definitiva en la H. Cámara serán comunicados al Poder Ejecutivo, a los efectos de los artículos 192 y 195 de la Constitución.

Artículo 153 Cuando vuelva a la H. Cámara una Ley vetada por el Poder Ejecutivo, en la cual éste hubiese desechado o modificado uno (1) o más artículos, puede la H. Cámara insistir en él, o en alguno de ellos, en la totalidad de la redacción o en parte de ella, según el artículo 195 de la Constitución.

DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

Artículo 154 La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

Artículo 155 Cada diputado no podrá hacer uso de la palabra -en la discusión en general- sino una (1) sola vez, a menos que tenga necesidad de rectificar las aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras, disponiendo para ello de quince (15) minutos improrrogables.

Artículo 156 Los miembros informantes de los Despachos de mayoría y minorías, podrán hacer uso de la palabra por un máximo de tiempo de media (1/2) hora. Los demás diputados deberán limitar su exposición a diez (10) minutos de tiempo. El miembro informante de la Comisión podrá leer su exposición fundamentando el Despacho producido. Podrá también solicitar a la H. Cámara, a fin de obviar la lectura, la inserción de su informe escrito para su incorporación en el Diario de Sesiones.

Artículo 157 La Cámara podrá declarar libre el debate -previa moción de orden al efecto-, en cuyo caso cada diputado tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión, ajustándose en la duración de la exposición a lo dispuesto en el artículo 156.

Artículo 158 Durante la discusión en general de un proyecto, pueden presentarse otros -sobre la misma materia- en sustitución de aquél.

Artículo 159 Los nuevos proyectos, después de leídos, no pasarán entonces a Comisión, ni tampoco serán tomados inmediatamente en consideración.

Artículo 160 Si los Despachos de la Comisión -por mayoría y por minorías en su orden- o el proyecto original fuere o fueren rechazados, o retirados, la H. Cámara decidirá respecto de cada uno de los nuevos proyectos si se han de entrar inmediatamente a discusión; en caso negativo pasarán a Comisión.

Artículo 161 Si la H. Cámara resolviese considerar los nuevos proyectos, esto se hará por el orden en que hubieren sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el anterior.

Artículo 162 Un proyecto que después de sancionado en general, y parcialmente en particular, vuelve a Comisión, al considerarlo nuevamente la H. Cámara se le someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido sanción alguna.

Artículo 163 La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por la H. Cámara en Comisión.

Artículo 164 Cerrado que sea el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él; mas si resultare aprobado, se pasará a su discusión en particular.

DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo 165 La discusión en particular de todo proyecto o asunto se hará en detalle y por su orden, artículo por artículo, o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno, salvo que a indicación del presidente -o por moción de algún diputado- la H. Cámara resolviera estar a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 166 En la discusión en particular de todo proyecto o asunto, si no se hiciese objeción al artículo o período que lee el secretario, se considerará aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, sin necesidad de votación.

Artículo 167 La discusión en particular será libre, aun cuando el proyecto no contuviere más que un (1) artículo o período, pudiendo cada diputado hablar cuantas veces pida la palabra y por un máximo de tiempo de diez (10) minutos.

Artículo 168 En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.

Artículo 169 Ningún artículo o período ya sancionado de cualquier proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida en el artículo 138.

Artículo 170 Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otro u otros artículos que, o sustituyan totalmente al que se está discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

Artículo 171 En cualquiera de los casos de que habla el artículo anterior, el nuevo artículo o artículos, deberán presentarse por escrito. Si no se aceptase, se votará en primer término el artículo original, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

CAPÍTULO XVI

DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Artículo 172 Una vez proclamada abierta la sesión, el secretario dará cuenta entonces del Diario o Diarios de Sesiones que hubiesen aparecido, correspondientes a la sesión o sesiones anteriores, el cual después de transcurridas doce (12) horas para observaciones, quedará aprobado y será firmado por el presidente y rubricado por el secretario, procediéndose en lo demás en la forma establecida en el artículo 73, inciso 5).

Artículo 173 Enseguida el presidente, por medio del secretario, dará cuenta a la H. Cámara de los Asuntos Entrados, en el orden siguiente:

- 1) De las comunicaciones oficiales, haciéndolas anunciar.
- 2) De los asuntos que las Comisiones hubiesen despachado, sin hacerlos leer y anunciando que pasan al Orden del Día de la sesión próxima y que serán repartidos oportunamente, a no ser que a propuesta de él -o a moción de algún diputado- acordase la H. Cámara considerarlo sobre tablas.
- 3) De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado.
- 4) De los proyectos que se hubiesen presentado.
- 5) De los pedidos de permiso de licencia que formulen los diputados.

Artículo 174 Los documentos enunciados -o alguno de ellos- serán leídos si así lo solicita un diputado, previo asentimiento de la H. Cámara. El presidente, a medida que se vaya dando cuenta de los Asuntos Entrados, irá destinándolos a las Comisiones respectivas, a Secretaría o al Archivo.

Artículo 175 Una vez terminada la relación de los Asuntos Entrados en la forma expresada en los artículos anteriores, la H. Cámara dedicará una (1) hora para tomar conocimiento y considerar toda cuestión que no sean los asuntos sometidos al Orden del Día; dicho lapso estará dividido en tres (3) partes: en la primera el presidente someterá a consideración de la H. Cámara los asuntos reservados en Presidencia para su inmediata consideración o giro a Comisión; la segunda versará sobre Homenajes y la tercera sobre Otros Asuntos. En los debates que alrededor de estos asuntos se promuevan, los oradores dispondrán de diez (10) minutos y solamente podrán, para las rectificaciones y por una (1) sola vez, tanto el autor del proyecto como los demás diputados, disponer de cinco (5) minutos improrrogables.

Si quedaran asuntos pendientes no alcanzados a votar en su turno, continuará su consideración en la sesión siguiente y con antelación a los que se promovieran posteriormente, salvo resolución en contrario, adoptada por los dos tercios (2/3) de los votos de los presentes; pero si un asunto ha sido postergado en tres (3) sesiones realizadas debe ser considerado indefectiblemente en la cuarta y con antelación a cualquier otro, con la sola excepción de que su nuevo aplazamiento se disponga por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros en sesión.

Artículo 176 Terminado el turno fijado en el artículo anterior, ya fuere por expiración del término o por haberse concluido la consideración de los asuntos, la H. Cámara pasará inmediatamente al Orden del Día.

Artículo 177 El procedimiento de turnos establecidos en el artículo 173 no rige para el caso de las sesiones a que se refiere el artículo 17, salvo el caso de que la sesión especial sea también para la consideración de asuntos que deben tratarse en el primer turno.

Artículo 178 Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en los Órdenes del Día repartidos, salvo resolución de la H. Cámara en contrario, previa una moción de preferencia o de sobre tablas al efecto.

Artículo 179 Cuando no hubiere ningún diputado que tome la palabra, el presidente propondrá la votación si se aprueba o no el proyecto, artículo o punto en discusión.

Artículo 180 La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución de la H. Cámara, previa moción de orden al efecto, o a indicación del presidente, cuando hubiere terminado el Orden del Día o la hora fuere avanzada.

Artículo 181 Cuando la H. Cámara hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho; esto no rige en los casos en que la H. Cámara en quórum haya resuelto -por una votación- pasar a cuarto intermedio hasta otra oportunidad que no sea el día en que se está sesionando.

Artículo 182 Llegado el caso de que estando la H. Cámara en sesión hubiera de iniciarse otra, concluirá automáticamente la primera -se haya o no terminado la consideración de los asuntos que la motivaron- salvo el caso que se resolviera, por simple mayoría, continuar la sesión o pasar a cuarto intermedio.

Artículo 183 Al iniciarse la sesión -y después de darse cuenta de los Asuntos Entrados- el presidente hará conocer a la H. Cámara los asuntos que deban tratarse en ella con prioridad, por tener preferencia acordada a fecha fija.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESIÓN Y DISCUSIÓN

Artículo 184 El Orden del Día se repartirá impreso a todos los diputados y a los ministros del Poder Ejecutivo, con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a la sesión que corresponda.

Artículo 185 Si encontrándose la H. Cámara reunida se retirasen diputados de la Casa -de modo que aquélla quedase sin quórum-, el presidente procederá a levantar la sesión.

Artículo 186 Ningún diputado podrá ausentarse de la sesión sin permiso del presidente, quien no lo otorgará sin consentimiento de la H. Cámara, en el caso de que ésta fuese a quedar sin quórum legal.

Artículo 187 Los miembros de la H. Cámara -al hacer uso de la palabra- se dirigirán siempre al presidente o a los diputados en general y deberán evitar designar a éstos por su nombre.

Artículo 188 En la discusión de los asuntos los discursos no podrán ser leídos, y sólo con permiso de la H. Cámara se podrán leer citas o documentos pertinentes o relacionados con el asunto en discusión.

Artículo 189 Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia la H. Cámara y sus miembros.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS INTERRUPCIONES DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN

Artículo 190 Ningún diputado podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y esto mismo sólo será permitido con la venia de la Presidencia y consentimiento del orador. Son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogos.

Artículo 191 Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión en discusión,

cuando faltare al orden o para decidir una cuestión de orden. El presidente por sí -o a petición de cualquier diputado- deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.

Artículo 192 Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones de los artículos 189 y 190, o cuando incurre en personalismos e insultos.

Artículo 193 Si se produjese el caso a que se refiere el artículo anterior, el presidente por sí -o a petición de cualquier diputado si la considerara fundada- invitará al diputado que hubiere motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el diputado accediese a la invitación, se pasará adelante sin más ulterioridades pero si se negase, o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, el presidente lo llamará al orden; este llamamiento al orden se subrayará en la versión taquigráfica.

Artículo 194 Cuando un diputado ha sido llamado al orden por tres (3) veces en la misma sesión, si se apartara una cuarta, el presidente propondrá a la H. Cámara prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Artículo 195 En el caso de que un diputado incurra en faltas más graves que las prevenidas en los artículos anteriores, la H. Cámara -a indicación del presidente o por moción verbal de cualquiera de sus miembros- decidirá por una votación sin discusión, si es o no llegada la oportunidad de usar de la facultad que le confiere el artículo 167 de la Constitución provincial. Resultando afirmativa, la H. Cámara nombrará una Comisión Especial de cinco (5) miembros que proponga las medidas que el caso demanda.

CAPÍTULO XIX

DE LA VOTACIÓN

Artículo 196 Con excepción del caso a que hacen referencia los artículos 165 y 166, los modos de votar serán dos (2) solamente:

- 1) Nominal, que se dará a viva voz por cada diputado.
- 2) Por signos, que se hará levantando la mano los que estuvieran por la afirmativa y no haciéndolo los que estuvieran por la negativa.

Artículo 197 La votación nominal se utilizará para los nombramientos que deba hacer la H. Cámara por este Reglamento, por ley o por la Constitución, y además en los casos en que lo solicite un (1) diputado suficientemente apoyado -por lo menos- por otros tres (3), debiendo entonces consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

La votación nominal podrá realizarse por lista o a través de una cédula de votación.

Artículo 198 Toda votación se referirá a un solo y determinado artículo, proposición o período, mas cuando éstos contengan varias partes separables se votará por ella si así lo pidiese cualquier diputado, con asentimiento de la H. Cámara.

Artículo 199 Para las Resoluciones de la H. Cámara será necesario el voto de la mayoría de los miembros presentes, salvo disposición expresa en contrario de la Constitución, leyes vigentes o de este Reglamento.

Artículo 200 Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada cualquier diputado podrá pedir rectificación, la que se practicará en forma nominal y exclusivamente con los mismos diputados que hubiesen tomado parte en aquélla.

Artículo 201 Ningún diputado podrá abstenerse de votar -sin permiso de la H. Cámara- ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el Diario de Sesiones.

Artículo 202 Antes de cada votación, es obligación del presidente llamar a todos los diputados que se encuentren en la Casa a tomar parte en ella.

CAPÍTULO XX

DE LA ASISTENCIA DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 203 La H. Cámara podrá acordar la citación de uno (1) o más ministros para los objetos indicados en el artículo 184 de la Constitución; los proyectos de Resolución presentados al efecto seguirán el trámite a que se refiere el artículo 122. Igual procedimiento se seguirá con los proyectos de Resolución pidiendo informes por escrito.

Artículo 204 Cuando los informes de los ministros se requieran por escrito, la H. Cámara procederá a fijar el término dentro del cual cada ministro deberá responder.

Artículo 205 Si los informes que solicitaren se refiriesen a asuntos pendientes -o de interés de la H. Cámara-, se requerirá la presencia del ministro ante la misma.

Artículo 206 Una vez presente el ministro o ministros llamados por la H. Cámara para dar informes, después de hablar el ministro o ministros requeridos y el diputado que hubiese pedido los informes, tendrá derecho a hacerlo cualquiera de los demás diputados. El interpelante podrá nuevamente hacer uso de la palabra cuando en el curso de la discusión fuera debatida su exposición.

Artículo 207 Los ministros podrán concurrir a las sesiones cuando se discutan proyectos presentados o enviados por el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 224 de la Constitución.

CAPÍTULO XXI

DE LA SEGURIDAD DE LA CÁMARA

Artículo 208 La seguridad de la Cámara será responsabilidad de la Presidencia de la H. Cámara. Dicho servicio será supervisado por la Secretaría, quien coordinará las acciones necesarias para su efectivo cumplimiento.

Artículo 209 El presidente mandará salir irremisiblemente de la Casa, a toda persona que desde la barra provoques desórdenes.

Artículo 210 Si el desorden es general deberá llamar al orden y, reincidiendo, suspender inmediatamente la sesión hasta que esté desocupada la barra. En caso que la barra se resistiera a desalojar, el presidente empleará todos los medios que considere necesarios para hacer cumplir su orden.

Artículo 211 Sin licencia del presidente -dada en virtud de acuerdo de la H. Cámara- no se permitirá entrar en el Recinto de ella a persona alguna que no sea diputado, ministro o periodista acreditado.

Artículo 212 Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo anterior, los empleados de la Casa destinados por la Secretaría a cumplir las órdenes del presidente y de los diputados -en el servicio interior de la H. Cámara-, y los periodistas.

CAPÍTULO XXII

DE LOS EMPLEADOS

Artículo 213 La Secretaría será asistida por los empleados que determine el Presupuesto de la H. Cámara. Todos los empleados dependerán inmediatamente de la Secretaría y sus funciones serán determinadas por el presidente.

Artículo 214 Las obligaciones, derechos y garantías de los empleados de la H. Cámara están establecidos en la Ley 1703 -Estatuto del Empleado Legislativo-.

CAPÍTULO XXIII

DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS Y DE LAS VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

Artículo 215 La H. Cámara tendrá un Cuerpo de Taquígrafos bajo las órdenes directas del presidente y superintendencia del prosecretario legislativo. Es representado por su director, quien -además de la recepción de los turnos- revisará y refrendará las versiones taquígráficas cuidando de su conveniente presentación -en tiempo y forma- a la Secretaría.

Artículo 216 Los taquígrafos deberán traducir fielmente por orden cronológico y bajo la inmediata responsabilidad del taquígrafo de primera que haga pareja y la subsidiaria del auxiliar taquígrafo en la labor común, la versión taquigráfica.

Artículo 217 Las versiones taquigráficas no serán retiradas de la Casa bajo ningún concepto y serán puestas a disposición de los señores diputados que hubiesen intervenido en la sesión correspondiente, para su corrección y luego impresas como hubieren quedado. A tal efecto, cada sector de diputados de la H. Cámara dispondrá de tres (3) días para las correcciones, que empezarán a correr desde el momento en que la versión sea entregada al secretario del Bloque. La corrección no podrá alterar conceptos o expresiones fundamentales; será exclusivamente de forma dentro de las exigencias de la sintaxis, sin que desvirtúe o tergiversar lo manifestado en sesión. Los oradores no podrán agregar, suprimir o modificar anotaciones relativas a manifestaciones de aprobación o desaprobación, ni modificar en lo más mínimo expresiones de otro diputado. Cualquier alteración, corrección o modificación que excediere ese límite, podrá ser eliminada por la Presidencia, así como las alusiones a que se refiere el artículo 189. No se transcribirán en la versión taquigráfica palabras o diálogos emitidos mientras la Presidencia hiciera funcionar las campanas de orden o cuando ésta abandonase su sitio o levantase la sesión.

Artículo 218 Las versiones taquigráficas correspondientes a los Bloques políticos, Secretaría y Presidencia serán entregadas -a través de la Dirección General Legislativa- dentro del plazo máximo de setenta y dos (72) horas de finalizadas las reuniones.

Dentro de ese lapso, no podrán librarse partes parciales de la versión, salvo aquellas que solicite el autor de una exposición a la Presidencia, quien la autorizará o denegará.

Artículo 219 Las versiones taquigráficas se publicarán en el Diario de Sesiones, el que se editará en la cantidad que determine la H. Cámara, ampliable por la Presidencia en los casos necesarios.

CAPÍTULO XXIV

DE LAS PRESENTACIONES PARTICULARES

Artículo 220 Toda persona o entidad, en forma individual o colectiva, podrá petitionar ante el Poder Legislativo, conforme las garantías dispuestas en el artículo 29 de la Constitución provincial.

Artículo 221 Las peticiones deben ser en términos respetuosos, tanto hacia la H. Cámara como individualmente hacia sus miembros y a los otros Cuerpos o sus autoridades.

Artículo 222 Todo pedido o presentación a la H. Cámara realizado por entidades sociales o núcleos que se adjudiquen representación de gremios, actividades, creencias o intereses, deberá estar formulado en papel oficial del peticionante, haciendo constar en su membrete la característica y el número de personería. Si no lo tuvieren, se los considerará en formación y la responsabilidad de la petición correrá por cuenta de los firmantes, quienes deberán aclarar su firma y declarar su domicilio legal.

Artículo 223 En caso de no acreditarse los extremos determinados en el artículo 222, la presentación será aceptada pero quedará a consideración de la Presidencia dar ingreso a la H. Cámara o no.

Artículo 224 Las presentaciones particulares, una vez ingresadas y verificado su origen, tendrán ingreso a la H. Cámara siguiendo el mismo trámite que cualquier expediente y/o proyecto común.

CAPÍTULO XXV

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 225 Todo diputado puede reclamar al presidente la observancia de este Reglamento, si juzga que se contraviniera a él. Mas si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá -inmediatamente- una votación sin discusión.

Artículo 226 Todas las resoluciones que la H. Cámara expida en virtud de lo prevenido en el artículo anterior, o que expida en general sobre puntos de disciplina o de forma, se tendrán presentes para los casos de reformar o corregir este Reglamento.

Artículo 227 Se llevará un libro en el que se registrarán todas las resoluciones de que habla el artículo precedente, y de las cuales hará relación el secretario respectivo, siempre que la H. Cámara lo disponga.

Artículo 228 Cuando este Reglamento sea revisado y corregido, se insertarán en el cuerpo de él -y en sus respectivos lugares- las reformas que se hubieren hecho.

Artículo 229 Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por Resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto que seguirá la misma tramitación que cualquier otro.

Artículo 230 Si ocurriese duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento deberá resolverse inmediatamente por una votación de la H. Cámara, previa la discusión correspondiente, salvo que la H. Cámara resuelva encomendarlo a estudio de la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Artículo 231 Todo miembro de la H. Cámara tendrá un ejemplar impreso de este Reglamento, rubricado por el presidente y sellado.

Artículo 232 Este Reglamento empezará a regir a partir del 10 de diciembre de 2007.



LEY 2568

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Artículo 1° Decláranse de interés social y de carácter inembargable e inejecutable, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los bienes muebles e inmuebles afectados a fines deportivos y/o sociales y/o recreativos y/o culturales que sean de propiedad de las asociaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones civiles sin fines de lucro.
- b) Acreditar diez (10) años de existencia.
- c) Tener personería jurídica otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o el organismo que la reemplace.

Artículo 2° Las asociaciones civiles sin fines de lucro, para ser alcanzadas por los beneficios de la presente Ley, deberán inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble y Registro de bienes prendables la calidad de inembargable de sus bienes.

La falta de inscripción en ambos Registros al momento de la traba de la medida cautelar o definitiva, obstará a la aplicación de la excepción establecida en la presente Ley.

Artículo 3° Decláranse eximidas del pago de impuestos provinciales a las asociaciones que, cumpliendo con lo establecido en los artículos precedentes, hayan convenido con organismos provinciales ceder el uso gratuito de sus respectivas instalaciones para actividades culturales y deportivas.

Artículo 4° Las asociaciones comprendidas en la presente Ley que no hubieran tenido, por cualquier concepto, un ingreso superior a los pesos trescientos mil (\$ 300.000) en cada uno de los últimos tres (3) ejercicios, serán susceptibles de medidas cautelares y/o ejecuciones hasta un máximo total del veinte por ciento (20%) de sus ingresos. Aquellas asociaciones que superen la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) de ingreso en alguno de sus últimos tres (3) ejercicios serán susceptibles de medidas cautelares y/o ejecuciones hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de sus ingresos.

No podrá trabarse embargos sobre los subsidios de las entidades oficiales que con fines deportivos reciban estas asociaciones.

Artículo 5° Invítase a los municipios de la Provincia a dictar normas acordes con los principios de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 6° Suspéndase por el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la ejecución de sentencias dictadas contra los bienes muebles e inmuebles afectados a fines deportivos y/o sociales y/o culturales de las asociaciones civiles sin fines de lucro de carácter deportivo y/o social y/o cultural que cumplan con los requisitos de la presente Ley, acreditando del mismo modo que no tienen deportistas profesionales contratados y/o rentados, y que cuenten con una antigüedad de diez (10) años de existencia al momento de la promulgación de la presente.

Las suspensiones no podrán oponerse a las acciones que deriven de sentencias en juicios laborales.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de noviembre de dos mil siete.-----

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2569

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Artículo 1° Prohíbese la entrega y venta de bolsas de materiales plásticos en todo el territorio de la Provincia, que no reúnan las características de degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrobiodegradables o cualquier otra solución similar.

Artículo 2° Establécese un plazo máximo de dos (2) años para la plena vigencia de la presente Ley.

Este plazo se aplica a todos los comercios mayoristas y minoristas en general.

Artículo 3° Para la confección e impresión de inscripciones en envases de cualquier tipo deberán emplearse sustancias y materiales no tóxicos que respeten las normativas ambientales vigentes.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4° Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Producción y Turismo, a través de la Dirección Provincial de Industria y Comercio, o el organismo que institucionalmente lo suceda.

Artículo 5° La autoridad de aplicación coordinará con los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

CAPÍTULO III

SANCIONES Y APROBACIONES

Artículo 6° Los comercios que incumplan con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la presente Ley serán pasibles de una multa de cero coma cinco (0,5) módulos por bolsa. El valor del módulo lo fijará la reglamentación.

La autoridad de aplicación realizará una estimación mensual, por comercio, de las bolsas entregadas para aplicar la multa.

Los municipios -por Ordenanza- y las comisiones de fomento determinarán el valor del módulo en su jurisdicción.

Artículo 7° Los comercios y/o fabricantes que entreguen y/o vendan las bolsas de materiales degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrobiodegradables o cualquier otra solución similar, deberán presentar ante la autoridad de aplicación los siguientes certificados:

- a) Aprobación de degradabilidad, de acuerdo a la norma ASTM -American Society for Testing and Materials- que corresponda según la tecnología de fabricación adoptada.
- b) Aprobación de aptitud para estar en contacto con alimentos y test de migración, según la tecnología de fabricación adoptada, expedida por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL).
- c) Aprobación de test de ecotoxicidad.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8° Lo recaudado en concepto de multas será aplicado exclusivamente por los municipios y comisiones de fomento para la realización de campañas de concientización y de información pública.

Artículo 9° La autoridad de aplicación dictará la reglamentación de la presente dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación.

Artículo 10° La presente Ley es de orden público, por lo que es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito del territorio provincial.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de noviembre de dos mil siete.-----

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Federico Guillermo Brollo
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo

RODRIGUEZ, Rubén Antonio

Jefe a/c División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

UNGAR, Gastón Eduardo